

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA La
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROX/JECTO DE REMODELACIÓN DE La
AVENIDA DE MADRID. A-55 PP.KK. 0+000 A 2+370. T.M. DE VIGO.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
5. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES EN Las QUE SE DISTRIBUYE
7. PLAZO
8. APTITUD PARA CONTRATAR
9. ACREDITACIÓN DE La APTITUD PARA CONTRATAR

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
11. PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y ACLARACIONES
12. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
13. PRESENTACIÓN DE Las PROPOSICIONES
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES
15. CRITERIOS PARA La ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
16. CRITERIOS PARA La CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
17. APERTURA DE La DOCUMENTACIÓN Y DE Las PROPOSICIONES
18. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS
19. ADJUDICACIÓN
20. GARANTÍAS EXIGIBLES
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
22. ACUERDO DE NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DE NO FORMALIZACIÓN Y DESISTIMIENTO
23. CÓDIGO ÉTICO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) DEBERES DEL CONTRATISTA
 - b) TÉCNICO FACULTATIVO DE La EMPRESA
 - c) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
 - d) PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS
 - e) CONTROL DE CALIDAD
 - f) COMUNICACIÓN A La AUTORIDAD LABORAL DEL INICIO DE Las OBRAS Y DE La APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO
 - g) FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE La ADMINISTRACIÓN
 - h) MEDICIONES
 - i) RELACIONES VALORADAS
 - j) INCIDENCIAS
 - k) CERTIFICACIONES
 - l) SEÑALIZACIÓN DE Las OBRAS
 - m) OFICINA DE OBRA
 - n) LIBRO DE ÓRDENES
 - o) ALMACENES Y DEPÓSITOS
 - p) DESPEJE FINAL DE Las OBRAS
25. PLAZOS
26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
27. PERSONAL DEL CONTRATISTA
28. CUMPLIMIENTO DE La NORMATIVA RELATIVA A La PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- a) OBRAS O INSTALACIONES DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS
 - b) RECEPCIÓN DE Las OBRAS
 - c) CERTIFICACIÓN FINAL
30. RÉGIMEN DE PAGOS
31. REVISIÓN DE PRECIOS
32. PLAZO DE GARANTÍA
33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
35. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES
36. PENALIDADES
37. MULTAS COERCITIVAS
38. PROCEDIMIENTO PARA La IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS
39. SUBCONTRATACIÓN
40. CESIÓN
41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
42. LIQUIDACIÓN

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 43. JURISDICCIÓN
- 44. RECURSO DE ALZADA
- 45. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

V. ANEXOS

- 1. ANEXO I: FEC
- 2. ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR POR Los LICITADORES EN EL SOBRE A)
- 3. ANEXO III: DECLARACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MEDIOS POR UN TERCERO (A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE A CUANDO



Expediente 2003-441

PROCEDA)

4. ANEXO IV: NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DEL CONTRATO Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PARA La AUTORIZACIÓN DEL ACCESO A La RED DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO (A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE RESULTE CLASIFICADO EN PRIMERO LUGAR)
5. ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE RESULTE CLASIFICADO EN PRIMERO LUGAR)

ANEXO I
HOJAS DE ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO "FEC"

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

- A. NÚMERO DE EXPEDIENTE:
- B. SERVICIO GESTOR:
- C. RESPONSABLE DEL CONTRATO:
- D. UNIDAD TRAMITADORA:
- E. OFICINA CONTABLE:
- F. ÓRGANO GESTOR:
- G. TRAMITACIÓN:
- H. PROCEDIMIENTO:
- I. SE TRATA DE UN CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA:
- J. SE TRATA DE UN CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

2. OBJETO

- A. OBJETO DEL CONTRATO:
- B. CODIFICACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:
 - CPV:
 - CATEGORÍA DE La OBRA ANEXO II/II DE La DIRECTIVA 2014/24/UE:
- C. NECESIDADES A SATISFACER POR La ADMINISTRACIÓN:
- D. LOTES:
 - Nº de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta:
 - Nº de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
 - Criterios a aplicar para el supuesto de que un licitador resulte adjudicatario de más de un lote y esté limitado el nº de los que puede ser adjudicatario:
 - Se admiten ofertas combinadas para varios lotes: sí/no
 - Combinación o combinaciones de lotes que se admitirán, y solvencia exigida en cada una de ellas:

3. CONTENIDO ECONÓMICO

- A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido):
- B. IVA A SOPORTAR POR La ADMINISTRACIÓN:
- C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
- D. MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO Y CONCEPTOS QUE COMPRENDE:
- E. ANUALIDADES CON IVA:
- F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:
- G. PRECIOS UNITARIOS (sin IVA):
- H. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
- I. ANTICIPADO DE GASTO:
- J. FINANCIADO/COFINANCIANDO POR OTRAS INSTITUCIONES (en caso afirmativo, indicar cuál):
- K. PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS:

4. PLAZO

- A. PLAZO TOTAL:
- B. PLAZOS PARCIALES:
- C. PRÓRROGA DEL CONTRATO Y, EN CASO AFIRMATIVO, DURACIÓN:
- D. FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DEL CONTRATO:

5. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA

- A. PROCEDE ACREDITAR CLASIFICACIÓN, EN CASO AFIRMATIVO, SE INDICA GRUPO/SUBGRUPO/CATEGORÍA EXIGIBLE:
- B. CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA QUE ACREDITE La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:
- C. MEDIOS DE ACREDITAR La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
- D. MEDIOS DE ACREDITAR La SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:
- E. MEDIOS DE ACREDITAR La SOLVENCIA Las EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:
- F. TAREAS O TRABAJOS QUE DEBERÁ REALIZAR DIRECTAMENTE EL LICITADOR EN CASO DE QUE INTEGRE Su SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
- G. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
- H. HABILITACIÓN PROFESIONAL:
- I. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

6. CONTENIDO DE La DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES B Y C

- A. CONTENIDO SOBRE B "PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR"
- B. CONTENIDO SOBRE C "PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA": MODELO DE PROPOSICIÓN

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:
- B. CRITERIOS EVALUABLES A través de FÓRMULA:
- C. COMITÉ DE EXPERTOS (En caso afirmativo, COMPOSICIÓN):
- D. CRITERIOS PARA La CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

8. VARIANTES

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO
DE VIGO**



Expediente 2003-441

- A. SE ADMITEN VARIANTES:
- B. REQUISITOS MÍNIMOS:
- C. MODALIDADES:
- D. CARACTERÍSTICAS:

9. GARANTÍAS

- A. GARANTÍA PROVISIONAL:
- B. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:
- C. GARANTÍA DEFINITIVA:

10. PLAZO DE GARANTÍA

11. RÉGIMEN DE PAGO

12. ASEGURAMIENTO

- A. PROCEDE CONSTITUIR SEGURO ESPECÍFICO:

13. SUBCONTRATACIÓN

- A. TAREAS CRÍTICAS NO OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- A. ESTÁ PREVISTA La MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:
- B. ASPECTOS A MODIFICAR:
- C. CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN La MODIFICACIÓN:
- D. LÍMITES DE La MODIFICACIÓN:
- E. ESPECIALIDADES, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN:

15. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO:

- A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
- B. OTROS DERECHOS Y/O DEBERES DEL ADJUDICATARIO:
- C. OTROS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y/O PENALIDADES:
- D. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:
- E. CESIÓN DE DATOS AI ADJUDICATARIO:
- F. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:
- G. OBSERVACIONES:

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- Este contrato, de naturaleza administrativa, se califica cómo de obras (artículo 13 del LCSP). Se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Este pliego establece las condiciones generales aplicables a las contrataciones que teniendo naturaleza análoga se adecuen a las condiciones previstas en las cláusulas del pliego. La individualización de cada contratación se conformará mediante las especificaciones previstas en las FEC, recogidas cómo Anexo I de este pliego.

2.- Tendrán carácter contractual, por el orden de prelación en la que se indican, los siguientes documentos:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas
- La oferta del adjudicatario
- El documento en el que se formalice el contrato
- Los planos
- Los aspectos de la memoria del proyecto a los que se refiere el artículo 128 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas
- El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación
- Los planes de seguridad y salud, de residuos y de calidad aprobados por el órgano de contratación
- Los cuadros de precios

3.- Sin perjuicio del dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en el que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en el sucesivo, RXLCAP), en el que no se oponga a la Ley 9/2017.

Si la obra objeto del contrato fuera una edificación, serán también de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por lo que se aprueba el Código técnico de la edificación.

4.- Si el contrato es financiado con fondos europeos (apartado 3.J de las FEC) deberá someterse a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias a favor del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por lo que se establecen disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

5.- El órgano de contratación ostenta, en relación con este contrato, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista la raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos de esta, conforme al previsto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación es la Xunta de Gobierno local del Ayuntamiento de Vigo.

- La dirección postal es Plaza del Rei, 1 - 36202 Vigo
- La dirección de Internet del órgano de contratación y su perfil del contratante es https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:*perfilContratante*&idBp=*MXWpfb1rXoYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D
- La dirección web del Registro Y *lectrónico del *C*oncello de Vigo es <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>

2.- El servicio gestor del expediente es el designado en el apartado 1.B de las HOJAS DE ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO (en adelante FEC).

3.- El responsable del contrato con las competencias que le asigna el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), será fijado en el apartado 1.C de la FEC o será nombrado por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente. Será nombrado entre técnicos con titulación adecuada y suficiente con relación a la obra de que se trate. Si durante la vigencia del contrato fuera necesario cambiarlo, el concejal delegado del servicio gestor indicará esta circunstancia al Servicio de Contratación, la cual formulará la propuesta al órgano de contratación para su aprobación. Este cambio no tendrá la consideración de modificación contractual.

Le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer al órgano de contratación las revisiones de precios, las modificaciones

contractuales y las prórrogas del contrato.

- b) Comprobar que el contratista aportación para la ejecución del contrato los medios materiales y personales exigidos.
- c) Cuando se exija en el apartado 12.A de las FEC algún tipo de seguro que, exigir al contratista la presentación de la póliza correspondiente.
- d) Proponer al órgano de contratación la incoación de expediente para la imposición de penalidades.
- e) En el supuesto de mora en la ejecución del contrato, emitir informe sobre si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- f) Comprobar que el contratista está al corriente de sus pagos con los proveedores y subcontratistas que había contratado para la ejecución del contrato.
- g) Comprobar que el contratista cumple con las condiciones especiales de ejecución y sus deberes esenciales.
- h) Velar por que en la ejecución del contrato no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones laborales entre la Administración y el personal del contratista.
- i) Requerirle al contratista toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución del contrato en el que se hagan constar las incidencias producidas en su desarrollo así como cualquier otras circunstancias que estime relevantes. De este informe se dará cuenta al órgano de contratación en el plazo de un mes desde su elaboración.

4.- El responsable del contrato es, asimismo, el director facultativo de las obras. Como tal será el responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado y las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato, sin perjuicio de las facultades del responsable del contrato. Entre sus funciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar instrucciones al contratista sobre la correcta ejecución de las obras. Tales instrucciones se inscribirán en el oportuno libro a conservar en la oficina de obras, y serán inmediatamente ejecutadas por el contratista sin perjuicio de las reclamaciones que este había podido formular al responsable del contrato. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal deberá ratificarlas por escrito en el plazo máximo de tres días hábiles, en caso contrario, no serán vinculantes para el contratista. En caso de incumplimiento de estas órdenes, el director facultativo de las obras deberá comunicarlo al responsable del contrato a los efectos de solicitar al órgano de contratación la paralización de las obras hasta que sea atendido el requerimiento efectuado.
- b) Informar al programa de trabajo presentado por el contratista y proponer su aprobación al órgano de contratación.
- c) Aprobar el plan de gestión de residuos presentado por el contratista y proponer su aceptación al órgano de contratación.
- d) Informar al plan de calidad presentado por el contratista y proponer su aprobación al órgano de contratación, así como la realización de funciones de revisión y supervisión de su cumplimiento.
- e) Funciones de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de las obras en sus aspectos técnicos de acuerdo con el proyecto y el programa de trabajo.
- f) Está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato todo incidente

Expediente 2003-441

o alteración que pueda surgir en el normal desarrollo de la ejecución de las obras, en especial las relativas al exacto cumplimiento del contrato.

g) Asistir al levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

5. El coordinador de seguridad y salud será el responsable de la coordinación y salud en la obra con las competencias determinadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Será nombrado por el órgano de contratación, entre técnicos con titulación adecuada y suficiente con relación a la obra de que se trate, pudiendo recaer el cargo en el director facultativo de las obras. Entre las suyas funciones se encuentran las siguientes:

- a) Informar al plan de seguridad y salud presentado por el contratista y proponer su aprobación al órgano de contratación.
- b) Llevar el libro de incidencias de seguridad y salud a lo que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997.
- c) Remitir copia al responsable del contrato de las incidencias que anote en el libro.
- d) Informar mensualmente sobre el cumplimiento del plan de seguridad y salud al responsable del contrato.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras señaladas en el apartado 2.A de las FEC.

2.- En caso de que se prevean lotes en el apartado 2.D de las FEC, se indicará:

- El nº de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- El nº de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En este caso, se fijarán los criterios a aplicar para el supuesto de que un licitador resulte adjudicatario de más de un lote.
- La posibilidad de presentar ofertas combinadas para varios lotes, concretando la combinación o combinaciones que se admitirán, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.

3.- A CPV y la categoría del contrato en el anexo I del LCSP figuran en el apartado 2.B de las FEC.

CLÁUSULA 4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

1.- Mediante la ejecución del contrato a la que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfarán las necesidades que se describen en el apartado

2.C de las FEC.

2.- La justificación de la necesidad de la contratación se recogerá en un informe en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley de contratos del Sector Público, que será publicada en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación es el que se fija en el apartado 3.A de las FEC.

2.- La cantidad que en este contrato corresponde al impuesto sobre el valor añadido es la que se fija en el apartado 3.B de las FEC.

3.- El valor estimado del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 101 de la LCSP, es el fijado en el apartado 3.C de las FEC. Se indicará su método de cálculo y los conceptos que comprende en el apartado 3.D.

4.- En caso de que se establezcan lotes, el presupuesto máximo de licitación para cada lote y el detalle del IVA se fijan en el apartado 3.F de las FEC.

5.- Si el precio del contrato se formulara en términos de precios unitarios, estos se habían relacionado en el apartado 3.G de las FEC. Asimismo, podrán fijarse a los efectos de calcular el precio de las posibles modificaciones del contrato.

6.- Las proposiciones de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas.

CLÁUSULA 6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE

1.- Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de esta contratación existe crédito en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado 3.H de las FEC.

2.- Si el expediente de contratación se tramitara cómo anticipado de gasto, se indicará esta circunstancia en el apartado 3.I de la FEC.

3.- Si la ejecución del contrato abarcara más de un ejercicio presupuestario, se detallará el gasto previsto para cada anualidad en el apartado 3.E de las FEC se establece la previsión del detalle del presupuesto en anualidades presupuestarias. Este se subordinará al crédito que durante el plazo contractual autorice el respectivo presupuesto conforme al previsto en el artículo 174.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA 7.- PLAZO

1.- El plazo total del contrato será el establecido en el apartado 4.A de las FEC.

2.- Los plazos parciales para la ejecución del contrato serán, en su caso, los establecidos en el apartado 4.B de las FEC.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

3.- Este contrato podrá ser objeto de prórroga conforme al dispuesto en la cláusula 25 siempre que medie acuerdo expreso del órgano de contratación.

4.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

5.- El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el apartado 4.A de las FEC. Se computará a partir del día siguiente al de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo, si no contuviera reservas; o, en caso contrario, del siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

6.- En el caso de los contratos declarados urgentes el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización (artículo 119.2 LCSP).

CLÁUSULA 8.- APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están capacitados para contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten a correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP.

2.- En caso de que se trate de un contrato reservado de los previstos en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP solo podrán presentarse a esta licitación los centros especiales de empleo o empresas de inserción laboral legalmente constituidos. En este caso deberán acreditar esta circunstancia.

3.- Si en la fase de preparación del contrato hubiera intervenido algún empresario:

- En la elaboración de la documentación preparatoria del contrato.
- Asesorando al órgano de contratación para su elaboración.
- Participando, en su caso, en las consultas preliminares al comprado celebradas.

Se indicará esta circunstancia en el apartado 5.I de la FEC y se relacionarán las empresas afectadas.

Si esta circunstancia impidiera participar al interesado en la licitación será preciso evacuarle trámite de audiencia, en los términos establecidos en el artículo 70 de la LCSP.

4.- La concurrencia de estos requisitos será declarada por los licitadores mediante la presentación del Documento único europeo de contratación (DEUC). Este podrá obtenerse y cumplimentarse en la página del Ministerio de Hacienda <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>.

5.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Se adjunta modelo en el anexo II.

6.- Estos requisitos deberán reunirse en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. La Administración podrá requerirles a los licitadores su acreditación en cualquier momento del procedimiento anterior al planteamiento de la propuesta de adjudicación, con excepción de los certificados que acrediten que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (frente al Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Vigo) y con la Tesorería de la Seguridad Social, que serán solicitados de oficio por esta Administración. Para estos efectos se le concederá un plazo de tres días. De no presentar la documentación requerida en el plazo establecido se entenderá que el licitador desiste del procedimiento. Fuera de este supuesto, la documentación acreditativa de la capacidad del contratista se le exigirá únicamente al primer clasificado.

CLÁUSULA 9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

1.- El licitador situado en el primer lugar en la propuesta de clasificación en orden descendente que formule la Mesa de Contratación deberá acreditar la aptitud para contratar en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica

- Los empresarios individuales, copia del DNI.
- Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación

Cuando el licitador persona física concurriera representado por otra persona, o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para eso presentando los poderes y documentos acreditativos.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO
DE VIGO**



Expediente 2003-441

3º) Documentos acreditativos de la clasificación

Quando sea exigible la clasificación los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías señaladas en el apartado 5.A de las FEC.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

4º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará, indistintamente, por cualquier de los siguientes medios excepto que en el apartado 5.C de las FEC se determinen otros distintos:

- Volumen anual de negocios. Se considerará con solvencia económica y financiera a los licitadores cuyo volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea, cuando menos, igual o superior:
 - Al valor estimado del contrato, o del lote correspondiente, cuando el contrato se licite por lotes, cuando su duración no sea superior a un año.
 - A la anualidad media del presupuesto base de licitación, o del lote correspondiente, cuando el contrato se licite por lotes, si su duración es superior a un año. Para calcular la anualidad media del presupuesto base de licitación se dividirá este entre los meses de duración del contrato, sin tener en cuenta las eventuales prórrogas, y se multiplicará por 12.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en el caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De no existir la obligación de depósito de cuentas en un registro público, podrá acreditarse mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante a Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

- Documento acreditativo de poseer la clasificación alternativa prevista en el apartado 5.B.

- Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los siguientes medios, excepto que en el apartado 5.E de las FEC se determinen otros distintos:

- Certificaciones o documentos que acrediten la buena ejecución de contratos de obras o trabajos similares a los del objeto del contrato ejecutados en el curso de los cinco últimos años (se entenderá que este plazo finaliza el último día para la presentación de ofertas). Se indicará importe, fechas y destino público o privado. Se considerará acreditada la solvencia si en algún de los últimos cinco años justifican haber realizado trabajos similares a los del objeto del contrato cuyo importe, en conjunto, sea igual o superior al presupuesto base de licitación.
- Documento acreditativo de poseer la clasificación alternativa prevista en el apartado 5.B.

5º) Acreditación de la solvencia técnica y profesional de las empresas de nueva creación

Si el contrato tiene un valor estimado inferior a 500.000 euros, las empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años) la solvencia técnica podrá acreditarse por algún de los medios previstos en las letras b) a f) del apartado 1 del artículo 88 de la LCSP, excepto que en el apartado 5 de las FEC se señalen otros distintos. La documentación acreditativa de estos extremos se presentada por el primero clasificado con carácter previo a la adjudicación del contrato.

6º) Integración de la solvencia con medios externos

Cuando una empresa desee utilizar las capacidades de otras entidades, deberá incluir en el sobre A el compromiso escrito de estas entidades para tal efecto, conforme al modelo previsto en el Anexo III de este pliego.

Podrá fijarse en el apartado 5.F de la FEC que ciertas tareas o trabajos, de acuerdo con su naturaleza especial, sean ejecutadas directamente por el adjudicatario.

7º) Medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato

Deberá presnetar la acreditación de estos medios que, en su caso, se fije en el apartado 5.G de las FEC.

8º) Habilitación profesional

Se presentará la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, cuando resulten exigibles por la normativa vigente relativa al objeto del contrato si así se especificara en el apartado 5.H de las FEC.

2.- Los licitadores que estuvieran inscritos en el Registro General de Contratistas de la

Expediente 2003-441

Comunidad Autónoma de Galicia, regulado por el Decreto 262/2001, de 20 de septiembre (DOG nº 200 de 16 de octubre de 2001), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, están exentos de presentar la documentación que en ellos conste siempre que se encuentre vigente.

3.- En caso de que los datos incluidos en la documentación personal no sean veraces, con independencia de la responsabilidad penitenciaria en la que pudiera incurrir el declarante, el órgano de contratación podrá iniciar procedimiento para declarar la existencia de prohibición para contratar, de acuerdo con el previsto en el artículo 72 de la LCSP. Se excluirá al licitador del procedimiento y se le reclamarán 250 € en concepto de penalidade.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

1.- El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y la forma de tramitación del expediente será la fijada en el apartado 1.G de las FEC pudiendo ser:

- Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del LCSP.
- Urgente, según el previsto en el artículo 119 del LCSP. En este caso deberá constar en el expediente la resolución por la que se declara y motiva esta clase de tramitación.

2.- La tramitación urgente del contrato supondrá la reducción de los plazos en la forma señalada en los artículos 119 y 137 del LCSP.

CLÁUSULA 11.- PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

1.- El anuncio de la licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Vigo. Si el contrato está sujeto a regulación armonizada la licitación se publicará, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- Los licitadores podrán obtener del perfil de contratante los pliegos y toda la documentación contractual necesaria para preparar su oferta, en formato abierto y editable.

3.- Con carácter previo a la presentación de la documentación, los licitadores podrán solicitar la aclaración de dudas sobre los pliegos y la documentación complementaria.

Las aclaraciones y documentación podrán solicitarse hasta 12 días antes de la finalización

del plazo de presentación de ofertas. Estas serán contestadas por el órgano de contratación, mediante respuestas que tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante como máximo 6 días antes de la finalización del citado plazo. En caso de que el procedimiento sea urgente este último plazo se reducirá a 4 días.

4.- Los licitadores podrán obtener información de los deberes y disposiciones vigentes en materia fiscal, medio ambiente, empleo y condiciones laborales en los siguientes organismos:

- Fiscalidad: Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consellería de Medio ambiente y Ordenación del territorio de la Xunta de Galicia y la Agencia Europea del medio ambiente (AEMA).
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia y Fundación para la prevención de riesgos laborales del Estado y el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo.

CLÁUSULA 12.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

1.- Las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los licitadores se realizarán a través de la dirección de correo electrónico que estos deberán designar en la declaración responsable incluida en el sobre A de su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda, y de la práctica de las notificación exigidas por la Ley 9/2017 en la forma prevista en su disposición adicional 15ª.

2.- Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos el mismo día de la publicación de su contenido en el perfil de contratante. Cuando en ellas se señale algún plazo para la práctica de alguna actuación por el destinatario, este se computará desde la fecha de publicación en el perfil de contratante.

3.- Para estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) una dirección de correo electrónico.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- La documentación se presentará dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación, en formato electrónico, ajustándose a las especificaciones de las disposiciones adicionales 15ª y 16ª de la LCSP.

2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de su contenido, así como la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE (artículo 139.1).

3.- Las proposiciones serán secretas. Se arbitrarán las herramientas que garanticen que solamente las personas autorizadas puedan acceder a los datos y a la documentación transmitida cuando finalice el plazo especificado.

Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS

ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL

AYUNTAMIENT
O DE VIGO



Expediente 2003-441

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes cuando así se establezca en el apartado 8.A de las FEC, con los requisitos mínimos, modalidades y características que se fijan en los apartados 8.B, C y D de la FEC. En todo caso, las variantes propuestas deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros se el fijo individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- La presentación de las proposiciones de este procedimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), para eso el licitador debe estar registrado cómo usuario en la misma .

La presentación se realizará de conformidad con las indicaciones dadas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>. En esta guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

En el supuesto de que, por razones técnicas de comunicación, no pudiera hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, se obtendrá un justificante de presentación de la huella digital o resumen correspondiente de la oferta. Este justificante o resumen se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Vigo antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si la presentación en el Registro General no fuera posible, el justificante se enviará al correo de Contratación: contratacion@vigo.org

El licitador, en este supuesto, presentará los sobres en soporte electrónico en el Registro General en el plazo de las 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

En ningún caso deberán presentarse documentos no encriptados. **La presentación de documentos no encriptados de los que pudiera conocerse su contenido antes del correspondiente acto de apertura dará lugar a la no admisión del licitador.**

CLÁUSULA 14.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Para tomar parte en la licitación será preciso que el interesado presente la documentación distribuida en tres sobres o archivos electrónicos: 1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PERSONAL; 2) SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR y 3) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA.

No obstante, en los procedimientos en los que la totalidad de los criterios de adjudicación sean evaluables mediante fórmula, únicamente se presentarán dos sobres: el sobre A, con la documentación personal y el sobre C, que contendrá el modelo de proposición que figura en el apartado 6.B de las FEC.

2.- En el interior de cada sobre o archivo electrónico se hará constar el índice de su contenido, enunciado numéricamente. La documentación incluida en cada sobre o archivo electrónico deberá estar paginada.

3.- El contenido de los sobres será el siguiente:

A) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PERSONAL

Se presentará el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo II y, en su caso, la declaración responsable del Anexo III de concurrir las circunstancias en ella previstas.

Si el procedimiento comprende varios lotes para los que se exige una solvencia diferente los licitadores deberán presentar un DEUC por cada uno de los lotes a los que se presenten.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se presentará el compromiso de constitución en UTE previsto en el Anexo II y el DEUC por cada empresa participante.

Asimismo, en los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá incluir el compromiso escrito de estas entidades para tal efecto, conforme al modelo previsto en el Anexo III de este pliego y cada una de ellas deberá presentar un DEUC.

B) SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Los licitadores podrán designar cómo confidencial parte de la información facilitada por ellos en este sobre, en especial, con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales.

Podrá solicitarse la confidencialidad de la documentación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- b) Que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- c) Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su

Expediente 2003-441

competencia en el mercado.

No resultan admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, ni de los documentos que sean públicamente accesibles. De formularse una declaración genérica de confidencialidad, no será admitida.

La solicitud de confidencialidad deberá reflejarse claramente, sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable en el propio documento que tenga tal condición.

Para que el órgano de contratación acepte la solicitud de confidencialidad y la declare, deberán indicarse los motivos que la justifiquen.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información declarada confidencial sin el consentimiento del licitador.

La Mesa, en resolución motivada, excluirá de la licitación las proposiciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La incorporación a este sobre de información relativa a los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas previstas en el apartado 7.B de la FEC
- La falta de presentación de los documentos exigidos en el apartado 6.A de la FEC
- Que no se ajuste a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas

C) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA

La proposición evaluable mediante fórmula deberá ajustarse al modelo que se recoge en el apartado 6.B de las FEC.

La Mesa, en resolución motivada, excluirá de la licitación las proposiciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida
- Excederse del presupuesto base de licitación
- Se aparte sustancialmente del modelo establecido
- Comportara error manifiesto en el imponerte de la proposición
- Existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que a hagan inviable.

4.- Si así se establece en el apartado 15.E de la FEC poderase exigir un informe de pruebas, o un certificado expedido por algún de los "Organismos de Evaluación de la

Conformidad" acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o entidad análoga a nivel europeo, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato.

En caso de que el licitador no tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni a la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, supletoriamente, se aceptarán por el órgano de contratación otros medios de prueba adecuados distintos a los señalados en el párrafo anterior, tales como un informe técnico del fabricante, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que este sirva para demostrar que el objeto del contrato que proporcionará cumple con los requisitos anteriormente señalados.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios previstos en los apartados 7A y 7.B de la FEC.

2.- Los criterios evaluables mediante fórmula, excepto que se fije otro sistema de valoración en el apartado 7.B de la FEC, se valorarán de la siguiente forma:

1º.- Para valorar las bajas o aquellos criterios en los que se valore una merma de los valores propuestos por la Administración (menor precio, menor plazo, menores consumos, etc) con carácter previo a la aplicación de las fórmulas es preciso calcular el valor de referencia de las bajas.

a) Cálculo del valor referencia de las bajas (Vrb):

El valor de la baja ofertada se obtendrá restando al valor propuesto por la Administración el valor ofertado por el licitador.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor de la baja. En función del número de ofertas admitidas que no contengan valores anormales serán descartadas para este cálculo:

- entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará solo la oferta que contenga el valor más alto.
- entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán las dos primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.
- entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las tres primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.
- más de 15 ofertas: se eliminarán las cuatro primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.

Entre los valores de baja no descartados será calculada la media aritmética y dicho valor constituirá el Valor referencia de las bajas (*Vrb).

b) Para valorar bajas inferiores al Vrb se aplicará a siguiente fórmula:

$$P = \frac{0,80 * P_{mx} * V_{of}}{*Vrb}$$

Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS

ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
DE VIGO



Expediente 2003-441

Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

Vof: valor ofertado de baja

Vrb: valor referencia de las bajas

c) Para valorar bajas iguales o superiores al *Vrb se aplicará a siguiente fórmula:

$$P = 0,80 * Pmx + \frac{0,20 * Pmx * A}{B}$$

Donde:

Pmx: Puntuación máxima del criterio

A: diferencia entre el valor de la baja ofertada y el Vrb

B: a mayor diferencia entre el valor de bajas ofertadas y el Vrb

2º.- Para valorar aquellos criterios en los que se valore un aumento de los valores propuestos por la Administración (aumento del plazo de garantía, incrementos de personal, incremento del control de la calidad, etc) con carácter previo a la aplicación de las fórmulas es preciso calcular el valor de referencia de los incrementos.

a) Cálculo del valor referencia de los incrementos (Vri):

El valor del incremento ofertado se obtendrá restando al valor ofertado por el licitador el valor propuesto por la Administración.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor del incremento. En función del número de ofertas admitidas, por cada fracción de 5 ofertas admitidas, serán descartadas para este cálculo:

- entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará solo la oferta que contenga el valor más alto.
- entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán las dos primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.
- entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las tres primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.
- más de 15 ofertas: se eliminarán las cuatro primeras ofertas de la

lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.

Entre los valores de incremento no descartados será calculada la media aritmética y dicho valor constituirá el Valor referencia de los incrementos (Vri).

b) Para valorar incrementos inferiores al Vri se aplicará a siguiente fórmula:

$$P = \frac{0,80 * Pmx * Vof}{Vri}$$

Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

Vof: valor ofertado de incremento

Vri: valor referencia de los incrementos

c) Para valorar incrementos iguales o superiores al Vri se aplicará a siguiente fórmula:

$$P = 0,80 * Pmx + \frac{0,20 * Pmx * A}{B}$$

Donde:

Pmx: Puntuación máxima del criterio

A: diferencia entre el valor del incremento ofertado y el Vri

B: a mayor diferencia entre el valor de incremento ofertadas y el Vri

3.- Las fórmulas solo serán de aplicación para valorar ofertas admitidas. Las ofertas anormalmente bajas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 de este pliego no serán objeto de valoración. Tampoco serán de aplicación cuando en el procedimiento solo exista un licitador admitido. En este caso se le otorgará la máxima puntuación sin necesidad de aplicar la fórmula.

4.- En la aplicación de las fórmulas solo se tendrán en cuenta dos decimales.

5.- Los eventuales empates se resolverán en el primero lugar a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su personal un número de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa vigente. Para acreditar esta circunstancia será preciso presentar los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados. Si esta circunstancia concurriera en varias de las empresas empatadas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su cuadro de personal.

Si continuara el empate se aplicarán el resto de los criterios de desempate regulados en el artículo 147 de la LCSP según el orden que en él se establece.

Expediente 2003-441

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1.- Se considerará que la proposición contiene ofertas anormalmente bajas en los siguientes casos:

- a) **Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta el precio como único criterio de valoración**, se aplicarán los parámetros objetivos que se prevean reglamentariamente.
- b) **Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación**, se considerará que son ofertas anormalmente bajas aquellas en las que la baja sobre el presupuesto de licitación sea superior al valor resultante de la suma de diez puntos porcentuales del valor de la media aritmética de las bajas ofertadas en valor porcentual.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor de la baja. Para el cálculo de la media aritmética de las bajas serán descartadas las siguientes ofertas:

- entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará solo la oferta que contenga el valor más alto.
- entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán la oferta que contenga el valor más alto y a que contenga el valor más bajo.
- entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico, y a que contenga el valor más bajo.
- más de 15 ofertas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico, y las dos ofertas que contengan el valor más bajo.

Entre los valores de baja en euros no descartados será calculada la media aritmética y dicho valor constituirá la media aritmética de las bajas ofertadas. Será calculado en valor porcentual y se aplicará con dos decimales.

2.- En el apartado 7.D de las FEC podrán fijarse otros criterios para determinar cuando las ofertas son anormalmente bajas.

3.- Cuando aplicando estos criterios, la Mesa de Contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se le notificará al licitador y se le concederá audiencia por un plazo máximo de tres días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones de acuerdo con el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

4.- A la vista de la justificación presentada y del informe del servicio gestor, la Mesa de Contratación deberá proponer al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la citada proposición por no poder ser cumplida a consecuencia de la inclusión de valores anormales. En este último caso, el órgano de contratación tendrá que excluirla del proceso de licitación.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, el órgano de contratación, en todo caso, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen los deberes aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

6.- Cuando presentaran ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tomará en cuenta únicamente aquella que sea más baja, y eso con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuáles concurren en unión temporal.

CLÁUSULA 17.- APERTURA DE La DOCUMENTACIÓN Y DE Las PROPOSICIONES

1.- La cualificación de los documentos y el examen y la valoración de las proposiciones le corresponde a la **Mesa de contratación del Ayuntamiento de Vigo**, cuya composición figura en el perfil del contratante, que se encuentra en la página https://contrataciondelestado.es/wps/poc?*_uri=*deeplink:*perfilContratante&*idBp=*MXWpfb1rXoYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

- En el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá para la cualificación de la documentación del sobre A y la apertura del sobre B. Con carácter previo a la cualificación del sobre A por la Mesa, se reunirán la Secretaría y la Presidencia para su desencriptación.
- Cualificada la documentación del sobre A, la Mesa declarará admitidos inicialmente a la licitación a los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación personal.
- Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones en la documentación que se incluye en el sobre A, o de su contenido hubiera podido deducirse que algún de los licitadores no reúne los requisitos para ser admitido cómo licitador en este procedimiento, le notificará a los interesados esta circunstancia, concediéndoseles un plazo de tres días para que los corrijan o enmenden.
- A continuación se procederá a la apertura del sobre **B**.
- La Mesa procederá a la valoración del sobre B. Para estos efectos, podrá solicitar los informes técnicos que estime precisos. El resultado de la valoración se dará a conocer en el perfil de contratante con carácter previo al acto público de apertura del sobre C.
- La apertura del sobre **C** tendrá lugar, en acto público, en el día y hora anunciado en el perfil de contratante. En él se dará a conocer el contenido de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

2.- La Mesa podrá acordar, motivadamente, el rechazo de las proposiciones inicialmente admitidas, siempre y cuando la documentación del sobre B o del sobre C contradiga las previsiones de los pliegos. Esta circunstancia se le notificará al licitador rechazado a los efectos oportunos.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

3.- De todo el actuado se dejará constancia documental en el expediente.

CLÁUSULA 18.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP y elevará a correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación.

En el acuerdo de clasificación se requerirá al licitador cuya oferta esté clasificada en primero lugar, para que presente, si no la había presentado ya con anterioridad o no figurara en un registro de contratistas, en el plazo máximo de diez días hábiles:

- 1) La documentación acreditativa de su aptitud para contratar enumerada en la cláusula 9, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra (personalidad jurídica, representación, solvencia y, en su caso, medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato, habilitación profesional o condición de centro especial de empleo o empresa de inserción).
- 2) La acreditación de la constitución de garantía definitiva y, en su caso, complementaria, cuando así se exija en el apartado 9.C de las FEC.
- 3) El Anexo IV de este pliego que incluye una declaración responsable designando a su delegado, el acuerdo de confidencialidad y la autorización del acceso a la red del Ayuntamiento de este pliego que incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para los contratistas y subcontratistas.

2.- La Mesa de Contratación calificará la documentación aportada por el licitador clasificado en primero lugar y, cuando esta no sea conforme con el previsto en el artículo 140 de la LCSP y en el apartado 1 de esta cláusula, podrá requerirle su enmienda, concediéndole al efecto un plazo de tres días.

3.- Si el licitador clasificado en primer lugar no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que retira su oferta, y se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en la que quedaron clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP). Al licitador que no cumplimentara la documentación se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN

1.- La documentación presentada por el primer clasificado será revisada por la Mesa de contratación. De resultar correcta, la Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso contrario, se solicitará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en la que quedaron clasificadas las ofertas.

2.- El contrato deberá adjudicarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación (artículo 150.3 LCSP).

3.- El órgano de contratación, deberá adoptar el acuerdo de adjudicación en los siguientes plazos:

- 15 días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio.
- 2 meses a computar desde la fecha de apertura de las proposiciones, cuando se fijen una pluralidad de criterios de adjudicación.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea preciso seguir el procedimiento fijado en el artículo 149 para la justificación de las ofertas anormales (artículo 158 LCSP).

4.- Si el procedimiento no se adjudicara en estos plazos, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas.

5.- La adjudicación del contrato será motivada, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante en un plazo máximo de 15 días (artículo 151 LCSP).

CLÁUSULA 20.- GARANTÍAS EXIGIBLES

1.- Podrán exigirse las siguientes garantías:

- **Provisional:** si así se indica en el apartado 9.A de las FEC. Cuando la contratación se presente por lotes, las garantías provisionales se presentarán solo respecto de los lotes a los que se licite. En este caso se establecerá el importe desglosado de garantías por lote.
- **Definitiva:** al licitador clasificado en primero lugar, por un importe del 5% del precio ofertado, sin incluir el IVA.
- **Complementaria:** si así lo exige el apartado 9.B de las FEC.

2.- Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 62 del RXLCAP.

3.- Se admitirá la constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato. En este caso, el primer clasificado lo indicará por escrito, que se presentará con la documentación enumerada en la cláusula 18 de este pliego. La retención se practicará íntegramente en el primer pago. Si este fuera inferior a la cuantía de la garantía, se retendrá la cantidad restante de los siguientes pagos hasta completar la misma.

4.- La constitución de garantía se justificará, según sea su forma de constitución, de la siguiente manera:

Expediente 2003-441

- **En efectivo o mediante certificados de inmovilización de valores anotados públicos o privados**, con el resguardo justificativo de su depósito en la Caja del Ayuntamiento de Vigo.
- Mediante **aval**, con la presentación del documento en el que se formalice.
- Mediante **contrato de seguro de caución**, con la presentación del certificado individual de seguro.

5.- De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador, se entenderá que este retiró su oferta, procediéndose conforme al previsto en el artículo 150.2 del LCSP.

6.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 del LCSP.

7.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por los licitadores de la notificación de la adjudicación.

2.- Podrá formalizarse también en escritura pública, la solicitud del adjudicatario, siendo en este último caso de su cargo los correspondientes gastos, conforme al artículo 153 de la LCSP.

3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP si por causas imputables al adjudicatario no se había formalizado el contrato en el plazo señalado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se había constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden en la que quedaran clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

5.- Cuando el contrato no se formalizara por causas imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios con la cantidad de 100 euros.

CLÁUSULA 22.- ACUERDO DE NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DE NO FORMALIZACIÓN Y DESISTIMIENTO

1.- El órgano de contratación podrá acordar no adjudicar o no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos dos casos, antes de la formalización del contrato.

2.- Esta circunstancia deberá ser notificada a los licitadores y comunicarse a la Comisión Europea cuando el contrato fuera anunciado en el Diario oficial de la Unión Europea (artículo 152 LCSP).

3.- En caso de que el órgano de contratación acuerde no adjudicar o no celebrar el contrato, o el desistimiento del mismo, se compensará a cada uno de los licitadores aptos para participar en la licitación por los gastos justificados en los que hubiera incurrido (artículo 152 LCSP). Eso no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso la cantidad de 100 euros.

CLÁUSULA 23.- CÓDIGO ÉTICO

1.- Los licitadores y contratistas, en los procedimientos de contratación, observarán los siguientes principios éticos y de conducta:

- a) Cumplir con los principios éticos, y en su caso, el código deontológico, de su profesión u oficio.
- b) Deberán tener una conducta éticamente ejemplar, absteniéndose de fomentar, proponer o promover cualquier práctica éticamente reprobable. De tener conocimiento de prácticas de este tipo deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
- c) Se comprometerán a que su participación en el procedimiento sea competitiva, y a se abstendrán de realizar prácticas colusorias que impidan a libre competencia concertándose para eso con otros licitadores. De tener conocimiento de prácticas de este tipo, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
- d) Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que les afecten, o que puedan afectar a otros licitadores.
- e) Denunciar al órgano de contratación las situaciones irregulares que se produzcan en los procesos de licitación y ejecución de los contratos.
- f) No solicitarán, ni directa ni indirectamente, a los cargos o empleados públicos del Ayuntamiento que influyan en la licitación, adjudicación o ejecución del contrato.
- g) No ofrecerán ni directa ni indirectamente a los cargos o empleados públicos del Ayuntamiento que influyan en la licitación, adjudicación o ejecución del contrato, ventajas o beneficios personales o materiales.
- h) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la

Expediente 2003-441

que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada cómo tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, excepto que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

- i) Cumplir con el Plan antifraude del Ayuntamiento de Vigo, aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022.

2.- El incumplimiento del código ético durante el procedimiento de licitación, supondrá la exclusión de la oferta del licitador. Si el incumplimiento se produjera durante la ejecución del contrato, será causa de resolución por causa imputable al contratista. En ambos casos será necesaria la sustanciación del correspondiente procedimiento contradictorio.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contratista cumplirá el contrato de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no obstante el establecido en el artículo 239 de la LCSP, para los supuestos de fuerza mayor. Será responsable de los defectos que puedan advertirse en la construcción durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las prescripciones estipuladas en el contrato y de acuerdo con el proyecto aprobado por el órgano de contratación, que sirven de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de este, le dé el director facultativo de las obras al adjudicatario.

3.- Normas sobre el desarrollo y ejecución de las obras:

a) Deberes del contratista:

1. Ejecutar las obras incluidas en el proyecto y con sujeción al programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
2. Solicitar y obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias, así como presentar cuantas comunicaciones sean precisas para la ejecución de las obras y para el funcionamiento posterior de las instalaciones, bajo su exclusiva responsabilidad y siendo de su cargo todos los gastos que se originen por este concepto.

3. Cumplir estrictamente con la normativa sectorial de aplicación en relación al objeto del proyecto.
4. Deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más calificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.
5. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de residuos, que tendrá en cuenta al elaborar su proposición; así como de las que se promulguen durante la ejecución de las obras. En particular, deberá observar las prescripciones contenidas en la Guía de coordinación de actividades del Ayuntamiento de Vigo (BOP de Pontevedra nº 61 de 29 de marzo de 2011).
6. Abonar los gastos que se deriven de la elaboración y ejecución de los planes de seguridad y salud, de gestión de residuos y de control de calidad.
7. Abonar las indemnizaciones que procedan por ocupaciones temporales y permisos que precise a consecuencia de las obras.
8. Responderá de la vigilancia de los terrenos o edificios en los que tenga que ejecutarse la obra así como de los bienes que se localicen en ellos y los de la propia obra, debiendo poner los medios precisos para evitar cualquier daño o sustracción, del que será responsable.
9. Colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones del director facultativo de las obras.
10. Realizar, a su costa, si así el solicita el director facultativo, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le habían podido ser exigidas durante la ejecución de aquellas.
11. La legalización de todas y cada una de las instalaciones incluidas en el proyecto o aquellas que, no estando contempladas en su totalidad, se vean afectadas directa o indirectamente por su ejecución, siempre que a correspondiente normativa determine la necesidad de regularizar su situación.
12. El cumplimiento de todas las disposiciones técnicas vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones precisas de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes; corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable por todos los daños y pérdidas que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones derivadas de su actuación.
13. Responder de la calidad de los materiales empleados, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas; así como de las consecuencias que le sean atribuibles que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o, en general, incorrecta ejecución del contrato.
14. Previamente a la aprobación del acta de recepción deberá entregar al director facultativo un documento final de obra, que recoja como mínimo: documentación administrativa de la obra, reportaje fotográfico, certificados de calidad de los materiales, certificados de transporte y gestión de residuos

Expediente 2003-441

autorizado, resultados de los ensayos realizados con cargo al control de calidad, planos final de obra de todas las actuaciones llevadas a cabo y presupuesto final de obra comparado con el presupuesto del proyecto aprobado.

15. Conservar las obras hasta su recepción.
16. Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del LCSP.
17. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado 15.B de las FEC.

b) Tendrán la consideración de deberes de carácter esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, las siguientes:

- El deber del contratista de estar al corriente de los pagos con sus subcontratistas y suministradores en el ámbito de este contrato.
- En los contratos en los que se opere la cesión de datos, el deber del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El cumplimiento de las prestaciones esenciales objeto del contrato.
- El deber de cumplir con la adscripción de los medios personales y materiales exigidos cómo solvencia. Este deber se entiende cumplida con la adscripción de un u otro del mismo tipo, requisitos y calidad, siendo medios sustituibles.

c) Técnico facultativo de la empresa:

El adjudicatario quedará obligado a comunicar al Ayuntamiento, con carácter previo a la comprobación del replanteo, el nombre del técnico facultativo que ostentará la dirección de obra, siendo a cargo del adjudicatario cuantos gastos ocasione esta designación e intervención facultativa.

d) Comprobación del replanteo:

El servicio gestor, dentro del plazo máximo de un mes o inferior que se consigne en el contrato desde la fecha de su formalización, procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas dos partes interesadas, remitiéndose un ejemplar al órgano de contratación.

Se el contratista no procede dentro de los plazos indicados a realizar la

comprobación del replanteo, sin causa justificada, se considerará cómo incumplimiento del contrato con las consecuencias previstas en el artículo 245 de la LCSP.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo acredite la posesión y disposición real de los terrenos y la idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del director facultativo de la obra, y no existiera reserva por parte del contratista, se dará por este la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este punto explícitamente en el acta redactado, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla. El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta, excepto que en ella se formularan reservas o que en esa fecha no estuvieran aprobados el proyecto, el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud o el de gestión de residuos, supuesto en el que se suspenderá automáticamente el inicio de las obras conforme al previsto en el artículo 139.4 RXLCAP. En este caso, el plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la notificación de la aprobación del último de estos documentos por el órgano de contratación, que deberá acordar expresamente la autorización del inicio de la ejecución de las obras.

e) Programa de trabajo, plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos:

El contratista deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días contados desde la formalización del contrato, el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud y el de gestión de residuos.

El programa de trabajo, que deberá abarcar los aspectos que se indican en el artículo 144 del RXLCAP, no podrá introducir ninguna modificación de las condiciones contractuales, aunque podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito del Ayuntamiento permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del precio total del contrato. El órgano de contratación resolverá dentro de los 10 días siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir en la resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Una vez aprobado el programa de trabajo se incorporará al contrato, practicándose, en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

El plan de seguridad y salud, será elaborado por el contratista, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 7 del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y aprobado por el órgano de contratación en el plazo de los diez días siguientes a su presentación, previo informe favorable del director facultativo de la obra o del coordinador de seguridad y salud, en su caso.

El plan de gestión de residuos será elaborado por el contratista conforme a dispuesto en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por lo que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El director facultativo de la obra deberá aprobarlo en el plazo de los diez días siguientes a su presentación y dar cuenta de la misma al órgano de contratación para su aceptación.

Si el director facultativo, o el coordinador de seguridad y salud en el caso del plan de seguridad y salud, observara deficiencias en algún de estos documentos,

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

notificará esta circunstancia al contratista, concediéndole un plazo de tres días hábiles para su enmienda.

f) Control de calidad:

El contratista deberá presentar, en el plazo de 20 días contados desde la formalización del contrato, el desarrollo del control de calidad y unidades de obra durante la ejecución de esta en relación a los ensayos técnicos específicos sobre la ejecución de la obra.

El director facultativo de la obra ejercerá en el ámbito de sus responsabilidades, las funciones de revisión y supervisión del plan propuesto, y propondrá al órgano de contratación su aprobación en el plazo de los diez días siguientes a su presentación. Se observara deficiencias en él se lo comunicará al responsable del contrato, que notificará esta circunstancia al contratista, concediéndole un plazo de tres días hábiles para su enmienda.

El Ayuntamiento podrá realizar los controles y análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o de la totalidad de la obra, a través de organismos oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes que estime necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada.

g) Comunicación a la autoridad laboral del inicio de las obras y de la apertura de centro de trabajo:

El contratista deberá efectuar el correspondiente aviso a la autoridad laboral competente previo al inicio de las obras. La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud.

h) Facultades de dirección e inspección de la Administración:

La Administración disfruta de las más amplias facultades de comprobación e inspección de las obras. La inspección podrá tener por objeto comprobar las condiciones técnicas de ejecución de las obras, los requisitos para concurrir a su adjudicación, los deberes asumidos por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos la cuenta percibidos o propuestos por el contratista. En el ejercicio de esta potestad, la Administración podrá solicitar del contratista cualquier documentación e información que estime oportuna; establecer los sistemas de control de calidad a emplear y dictar los órdenes e instrucciones oportunos para el estricto cumplimiento del convenio.

El contratista, por su parte, podrá requerir la identificación documental de los

técnicos municipales encargados de ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones del órgano de contratación por escrito.

Sin perjuicio de los ensayos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director facultativo podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, y que se soliciten los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, excepto que los asuma la Administración haciéndolo constar en el apartado 15.*F de las *FEC.

i) Mediciones:

La dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras, o parte de ellas, cuyas dimensiones y características tengan que quedar ocultas, el contratista está obligado a avisar fidedignamente al director facultativo con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y tomas de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, este queda obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

j) Relaciones valoradas:

El director facultativo, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a las que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente a correspondiente relación valorada al origen.

k) Incidencias:

Cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista serán tramitadas y resueltas por el primero a la mayor brevedad, de conformidad con el procedimiento de resolución de incidencias previsto en el artículo 97 del RXLCAP, adoptando las medidas precisas para evitar que el ritmo de ejecución de los trabajos pueda verse afectado.

El Ayuntamiento podrá llevar un "libro de incidencias", cuando así lo considere conveniente el responsable del contrato, en el que este realizará las anotaciones que considere preciso reflejar en orden al cumplimiento del contrato. En este caso, el contratista estará obligado a dar a la Dirección Facultativa y a dicho responsable las facilidades necesarias para la recogida de datos de toda clase.

l) Certificaciones:

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y serán tramitadas por el responsable del contrato en los diez días siguientes a la

Expediente 2003-441

finalización del período a lo que correspondan, previa audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales, las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

m) Señalización de las obras:

El contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, para indicar el acceso a estas, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en la dicha zona como en sus lindes y cercanías, así como a cumplir los órdenes que reciba por escrito de la dirección facultativa de la obra sobre la instalación de señales complementarias o modificación de los ya instalados. Asimismo, deberá jalonar la obra de forma que garantice la inaccesibilidad de vehículos y personas ajenas.

n) Oficina de obra:

El contratista habilitará en la obra una oficina en la que existirá una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos. En la dicha oficina el contratista tendrá siempre la disposición de la dirección facultativa a siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución completo, incluidos los proyectos modificados y/o complementarios
- Libro de órdenes
- Plan de seguridad y salud
- Libro de incidencias
- Libro de subcontratación
- Libro de incidencias de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos y/o contrato con manager de residuos autorizado
- Plan de calidad

ñ) Libro de órdenes:

El "libro de órdenes" será diligenciado previamente por el servicio a lo que esté adscrita la obra. Se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva.

Durante el dicho lapso de tiempo estará a la disposición de la dirección facultativa

que, cuando proceda, anotará los órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, ordenándolas con su firma.

El contratista también estará obligado a transcribir en el dicho libro, por medio de su delegado o jefe de obra, cuantos órdenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno aviso de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección, con su firma, en el libro indicado.

Efectuada la recepción definitiva, el "libro de órdenes" pasará a poder del Ayuntamiento de Vigo, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

el) Almacenes y depósitos:

El contratista deberá realizar por su cuenta las instalaciones que había podido necesitar para asegurar la conservación de materiales, evitando su desaparición, destrucción o deterioro, previa autorización de la dirección facultativa. Igualmente, en el caso de destinar para esos fines alguna zona de la obra sin instalaciones específicas para eso.

p) Despeje final de las obras:

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas, se restituirán a su situación inicial antes de su recepción.

4.- Suspensión de la ejecución

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución en los siguientes supuestos:

- a) Cuando circunstancias sobrevenidas el aconsejen y así el decidan de mutuo acuerdo ambas partes.
- b) La instancia del contratista, cuando el Ayuntamiento se demore en el pago del precio más de cuatro meses, conforme al dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP.
- c) Por razones de interés público.

En los de los últimos supuestos el Ayuntamiento deberá abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado por mor de la suspensión.

6.- Indemnización de daños y perjuicios a terceros

Será deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de acuerdo con el dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de que se reclame la responsabilidad patrimonial a la Administración por daños causados por el adjudicatario en la ejecución del contrato, y en el procedimiento sucesivo al efecto se determinara la existencia de responsabilidad patrimonial del contratista, la

Expediente 2003-441

Administración, ordenará a aquel el abono de la indemnización al perjudicado y le indicará un plazo para eso.

En caso de incumplimiento de la resolución por el contratista, las cantidades determinadas por la Administración en el procedimiento tendrán la consideración de crédito de derecho público, a los efectos de su recaudación por el órgano competente de la Administración. Las cantidades recaudadas serán objeto de entrega al perjudicado.

CLÁUSULA 25.- PLAZOS

1.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido.

2.- El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el apartado 4.A de las FEC. Se computará a partir del día siguiente al de la fecha de levantamiento del acta de comprobación de replanteo si no contuviera reservas o, en caso contrario, del siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3.- Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en mora al respeto del cumplimiento del plazo total o de algún o varios plazos parciales, o cuando la mora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o ponerla imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 192, 193 y 194 de la LCSP.

4.- El plazo de ejecución de las obras podrá ser prorrogado por el órgano de contratación en resolución motivada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La modificación del contrato. En este caso el plazo de la prórroga será el que resulte del proyecto modificado no pudiendo exceder de la mitad del plazo inicial.
- b) El incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, debidas a acontecimientos ajenos a su voluntad e imprevisibles, siempre y cuando se comprometa a ejecutar las obras en un plazo igual al perdido y solicite la prórroga conforme al dispuesto en el artículo 100 RXLCAP.
- c) Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 193.3 y 192.2 de la LCSP, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo por el tiempo que estime necesario para la terminación del contrato.
- d) La suspensión del cumplimiento del contrato la instancia del contratista cuando el Ayuntamiento se demore en el pago del precio más de cuatro meses conforme al dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP. En este caso el contrato se prorrogará por

- un plazo igual a lo que había permanecido suspendido.
- e) Cuando el órgano de contratación y el contratista acuerden de mutuo acuerdo suspensiones temporales de la ejecución del contrato por circunstancias sobrevenidas que lo aconsejen. En este caso, el contrato se prorrogará por un plazo igual a lo que había permanecido suspendido.

CLÁUSULA 26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Se consideran condiciones específicas de ejecución:

- a) El deber del contratista de estar al corriente de los pagos con sus subcontratistas y suministradores en el ámbito de este contrato.
Al objeto de poder comprobar su cumplimiento, el contratista remitirá mensualmente con la factura los siguientes documentos:
- Declaración responsable de estar al corriente de pago en los plazos acordados con los subcontratistas o suministradores respecto de los trabajos ejecutados en el ámbito de la factura presentada.

La administración se reserva el derecho de requerirle documentación probatoria de estos pagos siempre que el estime oportuno.

- b) En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos, el deber del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Este deber tendrá la consideración de deber de carácter esencial.

2.- En el apartado 15.A de las FEC de este pliego podrán exigirse otras condiciones especiales de ejecución. Se enumeran a continuación, a modo de ejemplo, las siguientes:

A.- De tipo social o relativas al empleo tales como:

1º.- La inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social por estar desempleadas en circunstancias que determinen una especial dificultad para acceder al empleo.

La empresa adjudicataria tiene el deber de incorporar para la ejecución del contrato, cuando menos un 20 por ciento de personas en las que concurran las citadas circunstancias. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de horas que se vayan a destinar a la ejecución del contrato por los trabajadores, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por los subcontratistas. Cuando en el contrato esté prevista la adjudicación por lotes, el contratista que resultara adjudicatario de dos o más lotes podrá decidir, si en las FEC no se establece previsión al respecto, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional en cada uno de los lotes o mediante su aplicación a algún o algunos de los lotes. Subsidiariamente, la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción o un Centro Especial de Empleo, por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica en las FEC, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

Expediente 2003-441

- a) Las personas perceptoras de renta de inclusión social, o prestación de igual naturaleza. La condición de beneficiario se acreditará por certificado de los servicios sociales correspondientes.
- b) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedir por el organismo oficial competente.
- c) Las personas desempleadas de larga duración inscritas cómo demandantes de empleo durante cuando menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- d) Las personas mayores de 50 años inscritas cómo paradas cuando menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el período exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- e) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- f) Los jóvenes de entre 18 y 30 años de edad inscritos cómo parados durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- g) Los progenitores de familias monoparentales inscritos cómo parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia, declaración jurada, así como certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- h) Las personas pertenecientes a familias numerosas inscritas cómo paradas un mínimo de 3 meses de forma continuada con más de tres miembros dependientes. Se acreditará con el libro de familia, declaración jurada, así como certificado del correspondiente servicio público de empleo o social.

La empresa adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas seleccionadas, y presentará los contratos de trabajo y la copia del alta en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde que se realicen las contrataciones del personal establecidas en esta condición de ejecución.

Mientras dure la prestación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 y el libro de matrícula de la empresa con carácter mensual, para que el responsable del contrato pueda comprobar el efectivo cumplimiento de esta condición.

2º.- La empresa adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato, conforme al establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3º.- Se para la ejecución del contrato se utilizaran productos susceptibles de ser fabricados en países en vías de desarrollo, el contratista deberá acreditar el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción.

La empresa licitadora podrá acreditar estas circunstancias por algún de los siguientes medios:

- Certificado de código de conducta (SA 8000 / Fair Wear Foundation, Made in Green, o equivalente).
- Certificación de auditoría social realizada por empresas externas.
- Mediante declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (IMI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo.

B.- De carácter medioambiental tales cómo:

- a) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) tales cómo el CON El_2 , HFC, PFC y SF6.
- b) La reducción de emisiones contaminantes tales cómo las partículas (PM10, PM 2,5), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- c) La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
- d) La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles e agua.
- e) La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y, en especial, las sustancias con riesgo R 50/53.
- f) La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- g) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos así como su reutilización o reciclaje.
- h) La incorporación de materiales reciclados al producto final.
- i) Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, norma UNE 150301 de codiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio.
- j) Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de manager autorizado.
- k) Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.
- l) Formación en materia medioambiental del personal destinado a la ejecución del contrato (gestión de residuos, de productos, reducción de consumos de energía y agua u otros aspectos derivados de las condiciones ambientales establecidas en el contrato).
- m) Elaboración de instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

3.- El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá verificarse en cualquier momento por el responsable del contrato, solicitando al contratista la documentación que estime pertinente. En todo caso, se comprobará esta circunstancia al tiempo de la finalización del contrato. Para estos efectos, en todos los contratos, con la última factura, el contratista presentará una memoria justificativa de este cumplimiento.

4.- El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá motivar la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego y en la legislación vigente en la materia.

5.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de su ejecución.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

CLÁUSULA 27.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

1.- La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal preciso y adecuado para la ejecución de las obras a su cargo, en los términos contractuales y los legalmente establecidos y cuela máxima calidad exigible. Particularmente, garantizará:

- La cobertura en todo momento de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones ofertadas en su proposición.
- La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que haya asignado al contrato. La incapacidad demostrada de algún empleado podrá justificar su relevo ordenado por el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

2.- El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración contratante de todo ajena la dicha relación laboral. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ningún por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, a consecuencia de los deberes existentes entre el contratista y sus empleados, aún en el supuesto de que los desnudos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

3.- El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado a la obra con cargo al precio de la adjudicación del contrato un salario igual o superior al fijado en el convenio colectivo que resulte de aplicación al sector. El adjudicatario asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea a consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole; de manera que, en ningún caso, podrá repercutir dichas modificaciones sobre el precio del contrato.

4.- El contratista queda obligado, respecto al personal asignado al contrato, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de seguridad y salud laboral que se encuentren vigentes en cada momento.

5.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el contratista, con exclusión de la Administración, será el único responsable de las consecuencias que se deriven al amparo de la legislación vigente.

6.- Será deber del contratista facilitar a sus trabajadores la ropa de trabajo y elementos de protección adecuados en cada caso. Este personal deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

7.- Una vez adjudicado el contrato, y en todo caso previamente al inicio de su ejecución, el contratista comunicará al Ayuntamiento de Vigo la relación de personal que adscriba al contrato, con indicación del nombre, categoría, antigüedad y demás datos necesarios. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se desarrollan actividades que impliquen contacto con menores, el contratista deberá presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales relativa a sus trabajadores.

Durante la ejecución del contrato, comunicará cualquier variación que pueda producirse con relación al personal.

8.- Antes del inicio de los trabajos el contratista tendrá que acreditar por escrito ante el servicio gestor del expediente las siguientes circunstancias de acuerdo con el artículo 10 del Real decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales:

- a) Que junto con sus subcontratas realizaron para la obra objeto del contrato la evaluación de los riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- b) Que junto con sus subcontratas cumplieron con sus deberes en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos.

9.- El contratista designará un delegado que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y a través del cuál se canalizarán las posibles incidencias que surjan en la ejecución del contrato. Excepto casos excepcionales debidamente justificados, el responsable municipal del contrato únicamente mantendrá relación por razón de su ejecución con el delegado de la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

10.- El contratista estará obligado a presentar mensualmente con la presentación de cada certificación una declaración responsable de estar al corriente de pago de todos sus deberes salariales con los trabajadores/las propios destinados a la ejecución de los trabajos objeto del contrato y de acuerdo con sus contratos y los convenios colectivos de aplicación, excepto de los que se encuentren suspendidos por la jurisdicción laboral competente.

11.- El contratista estará obligado a entregar al responsable del contrato (apartado 1.C de las FEC) cuando se lo solicite, los documentos acreditativos de haber satisfecho las cuotas a la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de las obras. Complementariamente cada tres meses o con la certificación final para las obras de menor duración deberá actualizar la documentación acreditativa de estar el corriente con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE La NORMATIVA RELATIVA A La PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- El adjudicatario deberá respetar en sus actuaciones el Reglamento (UE) 2016/679 Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el que no se oponga la ley y el reglamento europeo.

2.- El acceso a los datos de carácter personal, necesarios para la prestación del servicio, no se considerará comunicación de datos.

Expediente 2003-441

3.- El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento (artículo 28 de la LOPDGDD), obligándose especialmente a:

- a) Circunscribir el tratamiento de datos de carácter personal exclusivamente a las actuaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato y las necesidades administrativas. Queda prohibido utilizar la información a la que se tenga acceso para finalidades diferentes, así como la revelación o comunicación de datos a terceros, ni siquiera para su conservación; respondiendo personalmente, en caso contrario, de las infracciones en que hubiera incurrido (artículo 12.4 de la LOPD), quedando exonerado expresamente el responsable del tratamiento de cualquier responsabilidad.
- b) Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Igualmente deberá informar a sus empleados de que solo pueden tratar la información a lo que accedan en virtud del contrato para cumplir el servicio objeto de este pliego y también del deber de no hacerlos públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- c) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de este contrato, en función del nivel de seguridad que sea aplicable, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El adjudicatario deberá disponer de un documento de seguridad actualizado, haber definido perfiles de usuarios y establecido los correspondientes controles para el acceso a los datos de carácter personal y medidas suficientes para la identificación y autenticación de dichos usuarios, así como disponer de los preceptivos procedimientos de gestión de incidencias, gestión de soportes y documentación (incluidos criterios de archivo, almacenamiento y custodia de ficheros no automatizados), realización de copias de respaldo, y recuperación de datos.
- d) Entregar al Ayuntamiento de Vigo, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, toda la documentación, tanto en soporte material como informático, referente a las personas usuarias del servicio que se encuentren en su poder a consecuencia de este contrato, así como garantizar el borrado de todos los ficheros que puedan existir en sus equipos informáticos con datos relativos a las mismas personas, excepto en caso de que exista el deber del encargado de conservar los datos para atender posibles responsabilidades legales, en cuyo caso, podrá mantenerlos bloqueados exclusivamente con la indicada finalidad.

4.- Si un tercero trata datos personales en nombre del contratista encargado del tratamiento, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dicho tratamiento deberá especificarse en el contrato firmado por el tercero y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos personales *este de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen un contrato en los términos previstos en la LOPDGDD .

En estos casos, el tercero también será considerado encargado del tratamiento.

5.- El contratista tiene el deber comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la información contenida en la declaración relativa a la ubicación de los servidores y localización del lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con los términos sus y la satisfacción de la Administración, la totalidad de las obras proyectadas.

a) Obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas

Cuando las obras o instalaciones sean defectuosas o estén mal ejecutadas incumpliendo las especificaciones de los pliegos pero sin comprometer la funcionalidad, durabilidad o la capacidad total de la obra o instalación la Administración podrá recibirlas aplicando una penalización en el precio a abonar al contratista del 20% del valor de la obra o instalación defectuosa o mal ejecutada, excepto que el contratista prefiera demoler o sustituir las obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas a la suya cuesta.

En los demás casos de obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas el contratista deberá corregirlas o sustituirlas a su cuesta y sin que esta circunstancia pueda suponer una ampliación del plazo del contrato.

b) Recepción de las obras

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles si la duración del contrato es superior a un año y de 30 días hábiles si su duración es inferior. El director facultativo, en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles.

La recepción se realizará en el plazo de un mes contado desde la terminación de las obras. Para estos efectos concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el director de las obras, y el contratista asistido, se el estima conveniente, de su facultativo.

El órgano interventor asistirá a la recepción material de todas las obras. Para estos efectos los servicios gestores deberán comunicarle a la Intervención general, la fecha y lugar del acto, con una antelación de 20 días.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

Del resultado de la recepción se redactará un acta que suscribirán todos los asistentes, entregándose un ejemplar original a cada uno de ellos.

Se las obras se encuentran en buen estado y conforme con las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de esta o *quen el sustituya las dará por recibidas, levantándose a correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y su director señalará los defectos observados e impartirá las instrucciones precisas, fijando el plazo para emendarlas. Si transcurrido el dicho plazo, el contratista no lo había efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, imponiéndose las penalidades previstas en este pliego.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

b) Certificación final

El órgano de contratación, dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista la cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE PAGOS

1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada, expedidas por el director facultativo de la obra. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación, conforme al previsto en los artículos 198 y 240 de la LCSP.

2.- En la factura deberán constar los siguientes extremos:

- La identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: servicio de contabilidad/fiscalización.
- La identificación del órgano de contratación: Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Vigo.
- La identificación del destinatario: el servicio gestor del contrato mencionado en el apartado 1.*B de las FEC.

3.- Las facturas electrónicas a emitir deberán ajustarse al establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable

de facturas en el Sector Público.

Los códigos solicitados por la plataforma FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado - a lo que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Vigo, son los identificados en los apartados D), E) y F) del apartado primero de las FEC.

4.- Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pagos la cuenta, estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no supondrán aprobación y recepción de las obras que comprendan.

5.- La Administración tendrá deber de abonar el precio de las correspondientes certificaciones que acrediten la realización parcial o total de las obras en el plazo fijado en la legislación vigente.

6.- En todo caso, el régimen concreto de pago del contrato, se fijará en el apartado 11 de las FEC.

CLÁUSULA 31.- REVISIÓN DE PRECIOS

1.- Los precios de esta contratación en el podrán ser objeto de revisión, excepto que se determine su origen en el apartado 3.K de las FEC conforme a la fórmula o sistema de revisión indicado en el citado apartado.

2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en los pagos parciales para cuyo efecto se tramitará al inicio del ejercicio económico del oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produzcan respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

3.- Las revisiones de precios deberán ser aprobadas expresamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA

1.- El plazo de garantía de las obras será el señalado en el apartado 10 de las FEC o el que resulte de la proposición presentada por el adjudicatario. Su cómputo comenzará a partir de la fecha de recepción.

2.- Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista, siempre que sean imputables a defectos que pueden advertirse en la construcción.

3.- Durante el dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras conforme al previsto en el PPTP y a las instrucciones que dicte la dirección de las obras. Si, a juicio del Ayuntamiento de Vigo, se descuidara la conservación, se ejecutarán por la eres misma y la cuenta del contratista los trabajos necesarios.

4.- Dentro del plazo de 15 días anteriores a su cumplimiento el director facultativo de las obras, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras a los efectos previstos en el artículo 243.3 de la LCSP.

Expediente 2003-441

5.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de defectos en la construcción de las obras, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su enmienda.

6.- Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración formalice reparo o denuncia se procederá a la cancelación de la fianza presentada y el contratista quedará exento de responsabilidad salvo el previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 33.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

1.- Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

2.- Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas.

3.- Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifieste dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

4.- Transcurrido el plazo de quince años, sin que se había manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 de la LCSP.

CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El Órgano de Contratación solo podrá modificar el contrato en caso de que así se haya especificado en el apartado 14.A de las FEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP o sobrevenga alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 205 de la LCSP, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP. En particular será de aplicación el dispuesto en los artículos 191, 203, 206, 207 y 242 de la LCSP.

2.- El contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Una merma de los ingresos recaudados respecto a las previsiones presupuestarias.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financia el contrato para atender servicios públicos de carácter social o asistencial.
- Se trate de medidas derivadas de un plan de ajuste.

Estas modificaciones podrán consistir en:

- Reducción de las prestaciones objeto del contrato, hasta el 50% del precio del contrato.
- Ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta el 50% del plazo inicial del contrato.

3.- Las modificaciones acordadas tendrán, en su caso, a correspondiente repercusión -en más o en menos- sobre el precio del contrato, que se calculará atendiendo a los importes ofertados por el contratista y que sirvieron de base para la adjudicación. Asimismo, deberán reajustarse las garantías definitivas.

4.- En ningún caso podrán las modificaciones suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

5.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar su medición parcial, deberá comunicarse a la Intervención municipal, con una antelación mínima de 5 días, para que, se el considera oportuno, pueda acudir a dicho acto, en su función de comprobación material de la inversión.

6.- En el caso de modificaciones previstas en el PCAP la cláusula de modificación establecerá que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA 35.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

1.- Se considerará incumplimiento contractual cualquier acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en este pliego, y en las demás normas de general aplicación, por causas que le resultan imputables.

2.- Los incumplimientos contractuales se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause a la Administración o a los usuarios.

3.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguno de los incumplimientos contractuales previstos a continuación:

a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Expediente 2003-441

- b) **Incumplimiento de criterios de adjudicación.** Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería a mejor valorada.
- c) **Mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.**
- d) **Cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.** En los apartados 5, 6 y 7 de esta cláusula se relacionan algunos supuestos de cumplimientos defectuosos. Estas enumeraciones no tienen carácter exhaustivo, y pueden presentarse otros supuestos no previstos.

4.- Para determinar la gravedad de los incumplimientos contractuales se atenderá a los siguientes **criterios de graduación:**

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico.
- c) La reincidencia, por haber incurrido en el término de un año en más de un incumplimiento contractual por lo que se le impusiera una penalidade por el órgano de contratación.
- d) Proceder voluntariamente, antes de la imposición de una penalidade por el órgano de contratación, al cumplimiento del deber o deber infringido y la reparación del daño causado.

5.- Tendrán la consideración de supuestos **de cumplimiento defectuoso MUY GRAVES:**

- a) La ejecución manifiestamente irregular del contrato.
- b) La cesión en todo o en parte del contrato bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del órgano de contratación, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.
- c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la proposición del contratista.
- d) La modificación del programa de ejecución de las obras sin previa autorización municipal.
- e) El incumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, o de la Guía de Coordinación de Actividades Empresariales del Ayuntamiento de Vigo, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2010 y publicada en el BOP de 29 de marzo de 2011.
- f) El incumplimiento de los deberes aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en los convenios que se recogen en el Anexo V de la LCSP.

- g) El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que habían sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.
- h) La falta de renovación de las pólizas a fe que obligatorias o su renovación con coberturas inferiores las exigidas.
- i) La falta de enmienda al primero requerimiento del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consignadas en la cláusula 26 y en el apartado 15.A de la FEC.
- j) El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 26.1 de este pliego.
- k) La comisión de dos o más infracciones tipificadas como faltas graves en este pliego en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.
- l) Los supuestos de cumplimiento defectuoso incluidos en el apartado 15.C de las FEC con esta cualificación.

6.- Tendrán la consideración de supuestos **de cumplimiento defectuoso GRAVES:**

- a) La inobservancia de las prescripciones del plan de seguridad y salud o el incumplimiento de órdenes que le dé el director facultativo sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen incomodidades.
- b) El incumplimiento de los órdenes o instrucciones referentes a la ejecución de las obras dadas director facultativo y o el coordinador de salud al adjudicatario y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes, o del plazo que al efecto se otorgue.
- c) Cualquier incumplimiento en materia de actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, de enmienda de deficiencias detectadas en los controles de calidad o de subcontratación.
- d) Cualquier actuación que dificulte gravemente el control o la inspección municipal.
- e) La suspensión de las obras sin previa autorización municipal.
- f) La falta de presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) El incumplimiento de los deberes de conservación y policía durante el período de garantía.
- h) La comisión de dos o más infracciones tipificadas como faltas leves en este pliego en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.
- i) Los supuestos de cumplimiento defectuoso incluidos en el apartado 15.C de las FEC con esta cualificación.

7.- Tendrán la consideración de supuestos **de cumplimiento defectuoso LEVES:**

- a) Falta de respecto al público, a los inspectores de los servicios técnicos municipales o agentes de la autoridad.
- b) Cualquier incumplimiento del contrato que no sea reiterativo y que no esté tipificado como falta grave o muy grave.
- c) Cualquier otro supuesto de cumplimiento defectuoso no cualificado como grave o muy grave en este pliego.
- d) Los supuestos de cumplimiento defectuoso incluidos en el apartado 15.C de las FEC con esta cualificación.

8.- La imposición de cualquier de las penalidades previstas en los apartados anteriores será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su

Expediente 2003-441

estado originario. También con la indemnización de los daños y pérdidas causados, los cuáles serán apreciados por el órgano sancionador, debiendo fijarse en la resolución correspondiente su cuantía y el plazo para satisfacerlos.

CLÁUSULA 36.- PENALIDADES

1.- Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en mora en el cumplimiento, tanto del plazo total como con los plazos parciales establecidos, para la imposición de penalidades se estará al dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

2.- En el resto de los supuestos de incumplimiento contractual previstos en la cláusula 35.3, la cuantía de las penalidades será:

- a) Hasta un 1% del precio del contrato sin IVA se el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso fuera leve.
- b) Hasta un 5% del precio del contrato sin IVA se el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso fuera grave.
- c) Hasta un 10% del precio del contrato sin IVA se el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso fuera muy grave.

3.- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

4.- La imposición de cualquier de las penalidades previstas en los apartados anteriores será compatible con la exigencia al contratista de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y pérdidas causados, los cuáles serán determinados por el órgano de contratación, debiendo fijarse en la resolución correspondiente a su cuantía y el plazo que se determine para su satisfacción.

CLÁUSULA 37.- MULTAS COERCITIVAS

1.- Con independencia del régimen de penalidades, la Administración podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando no atienda el requerimiento previo que le efectúe el responsable del contrato para el cumplimiento de sus deberes.

2.- Su importe será el siguiente:

- a) En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso leve de los previstos en la

cláusula 35.7, multa de 1 a 300 € por día que persista el incumplimiento.

- b) En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso grave de los previstos en la cláusula 35.6, multa de 301 a 600 € por día que persista el incumplimiento.
- c) En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso muy grave de los previstos en la cláusula 35.5, multa de 601 a 1.000 € por día que persista el incumplimiento.

3.- Los días comenzarán a computarse desde el siguiente a la recepción por el contratista del orden de cese en su incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

4.- Para la graduación de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico.
- c) La reincidencia, por imposición en el término de un año de más de una multa coercitiva.
- d) Proceder voluntariamente, antes de que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento de imposición de la multa, al cumplimiento del deber o deber infringido y reparación del daño causado.

5.- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva.

6.- Las multas coercitivas serán independientes y compatibles con las penalidades previstas en este pliego.

7.- En todos los casos, el Ayuntamiento, con independencia de la imposición de la multa, podrá adoptar la cuota del contratista las medidas necesarias para poner fin a la infracción.

8.- El dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a reclamar la indemnización de daños y pérdidas o la resolución del contrato, así como de la imposición de las sanciones administrativas que procedan en su caso.

CLÁUSULA 38.- PROCEDIMIENTO PARA La IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS

I. Órgano competente

Las penalidades por incumplimiento contractual, cualquier que sea su gravedad, se impondrán por la Xunta de Gobierno local.

II. Procedimiento

Las penalidades o multas coercitivas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de quince días. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

En el supuesto de incumplimientos previstos en la *LCSP, que puedan dar origen a la resolución del contrato, la tramitación del correspondiente expediente se ajustará al dispuesto en el artículo 213 de la *LCSP.

III. Pago de las penalidades

Si no fuera posible abonar el importe de la multa coercitiva o la penalidade con la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre el importe de la garantía definitiva, el contratista deberá abonarlas ingresando su importe en la Caja del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación. Se transcurriera el plazo fijado sin que se abonara su importe, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo.

CLÁUSULA 39.- SUBCONTRATACIÓN

1.- El contratista podrá subcontratar ejecución del contrato, si bien el Órgano de Contratación podrá establecer en el apartado 13.A de las FEC determinadas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo estas ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

2.- La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, se produzca una falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se impondrá al contratista alguna de las siguientes consecuencias:

- Una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, conforme al previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.
- La resolución del contrato, siempre y cuando incumpliera el deber principal del contrato.

4.- El contratista, una vez formalizado el contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la relación de los nombres de los subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 40.- CESIÓN

1.- Los derechos y deberes dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no sean razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el comprado. Sin perjuicio del establecido en el apartado 2.2 de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Si los licitadores que resulten adjudicatarios constituyeran una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, será posible la cesión de las participaciones de dicha sociedad; así como en el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deberá ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

2.- Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- 2) Que el cedente haya ejecutado cuando menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se abriera la fase de liquidación, o puso en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que inició negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- 3) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- 4) Que la cesión se formalice en escritura pública.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La resolución del contrato se regirá por el establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

2.- Será causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, o de la Guía de coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Vigo, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29/11/2010 y publicada en el BOP del 29/03/2011, así como el incumplimiento del código ético recogido en la cláusula 23.1 de este pliego durante la ejecución del contrato.

3.- La adscripción al contrato de los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 5.G de la FEC tendrá el carácter de deber esencial a los efectos del previsto en el artículo 211.f de la LCSP. No obstante, el órgano de contratación si así lo estima conveniente para el interés público, podrá optar por requerirle al contratista el cumplimiento de este deber e imponerle las penalidades previstas en la cláusula 36.2a).

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

Esta opción solo podrá ejercitarse una vez.

4.- El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 26.1 de este pliego tendrá el carácter de deber esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.f de la LCSP, y será causa de resolución del contrato.

5.- En el apartado 15.D de las FEC podrán establecerse otras causas específicas de resolución del contrato.

6.- En todo caso, en el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará al dispuesto en el artículo 213.3 y 213.5 de la LCSP.

CLÁUSULA 42.- LIQUIDACIÓN

1.- Transcurrido el plazo de garantía, se el informe del director facultativo sobre el estado de las obras fuera favorable o, en caso contrario, una vez efectuadas las reparaciones oportunas, se practicará la liquidación del contrato.

2.- Para estos efectos, el director facultativo formulará en el plazo de 15 días a propuesta de liquidación de las obras ejecutadas, que se notificará al contratista, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que preste su conformidad o formule los reparos que estime oportunos.

3.- En el plazo del mes siguiente a la contestación del contratista, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y, en su caso, abonar al contratista el resultado de la misma.

4.- En la misma resolución se acordará la devolución de la garantía definitiva.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 43.- JURISDICCIÓN

1.- Las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo del contrato relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación (artículos 190 y 191 de la LCSP). Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

2.- El recurso contencioso-administrativo será interpuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los juzgados de este Orden que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Vigo, con renuncia expresa a cualquier otro foro o privilegio que les corresponda.

3.- No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o en cualquier momento se la resolución es presunta, a contar en este último caso desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución, expresa o presunta, al amparo del previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 44.- RECURSO DE ALZADA CONTRA Los ACUERDOS DE La MESA DE CONTRATACIÓN

1.- Los actos de la Mesa de Contratación, dado que no agotan la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano de contratación, la Xunta de Gobierno Local, conforme al previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (*LPAC).

2.- El plazo para la interposición del recurso será de un mes.

3.- La Xunta de Gobierno Local deberá dictar y notificar la resolución en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso.

4.- Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la LPAC.

CLÁUSULA 45.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los siguientes actos, siempre y cuando se trate de contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.
- La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

2.- En el apartado 1.J de las FEC se hará constar se el contrato objeto de este pliego está sujeto o no a recurso especial en materia de contratación, que tendrá siempre carácter

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

potestativo.

3.- La tramitación de este recurso se ajustará al dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

4.- Contra la resolución del citado recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

HOJAS DE ESPECIFICACIÓN DEL CONTRATO (FEC)

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

A) NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2.003-441

B) SERVICIO GESTOR: Servicio Administrativo y de Control presupuestario del área de Fomento

C) RESPONSABLE DEL CONTRATO: la dirección facultativa de la obra

D) UNIDAD TRAMITADORA: GE0000611 VÍAS Y OBRAS

E) OFICINA CONTABLE: GE0000575 SERVICIOS ECONÓMICOS / INTERVENCIÓN

F) ÓRGANO GESTOR: L01360577 AYUNTAMIENTO DE VIGO

G) TRAMITACIÓN: ordinaria

H) PROCEDIMIENTO: abierto

I) SE TRATA DE UN CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA: sí

J) SE TRATA DE UN CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: sí

2. OBJETO:

A) OBJETO DEL CONTRATO: la ejecución de las obras del proyecto de remodelación de la avenida de Madrid A -55pp.kk. 0+000 a 2+370.

B) CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

➤ **CPV:** 45233100-0 Trabajos de construcción de autopista y carreteras, 45232410-9 Obras de saneamiento

➤ **CATEGORÍA DE La OBRA ANEXO I DE La LCSP:** 45.23 (Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos)

C) NECESIDADES A SATISFACER POR La ADMINISTRACIÓN: la reforma integral de un vial público de uso general, dentro de la competencia municipal propia de carácter obligatorio de mantenimiento de la "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", conforme al dispuesto en el artículo 25.2.*d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 80.2.*d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia

D) LOTES: no

3. CONTENIDO ECONÓMICO

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA): 15.894.233,40 €

B) IVA A SOPORTAR POR La ADMINISTRACIÓN: 2.758.503,32 €

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 15.762.876,10 €

D) MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO Y CONCEPTOS QUE COMPRENDE: el valor estimado del contrato se calculó en base a los costes derivados de la ejecución material del proyecto de obra aprobado, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, teniendo en cuenta las modificaciones al alza previstas, así como los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente

E) ANUALIDADES CON IVA (se proceden):

➤ Año 2024: 1.770.000,00 €

➤ Año 2025: 8.890.000,00 €

➤ Año 2026: 5.234.233,40 €

Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS

ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL

AYUNTAMIENT
O DE VIGO



Expediente 2003-441

- F) **DOTACIÓN POR LOTES (los precios se indicarán con IVA se consignará el importe correspondiente):** no procede
- G) **PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN DURANTE La EJECUCIÓN DE La OBRA:** serán los recogidos en los cuadros de precios del presupuesto del proyecto, a los que deberá descontarse la baja ofertada por el adjudicatario con respecto al precio de licitación
- H) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1532.6190091 (1ª ANUALIDAD HUMANIZACIÓN AVD.MADRID), proyecto de gasto 23153291
- I) **ANTICIPADO DE GASTO:** no
- J) **FINANCIADO/COFINANCIADO POR OTRAS INSTITUCIONES (en caso afirmativo, indicar cuál):** sí, tratase de una actuación cofinanciada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE La AVENIDA DE MADRID (AUTOVÍA A-55 ENTRE Los PP.KK. 0+000 Y 2+370) (expediente 1717-441) firmado el 12 y 13 de julio de 2023.
- K) **PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS (en caso afirmativo, se determinará índice o fórmula de revisión):** no

4. PLAZO

- A) **PLAZO TOTAL:** 12 meses
- B) **PLAZOS PARCIALES:** no se fijan
- C) **PRÓRROGA DEL CONTRATO Y, EN CASO AFIRMATIVO, DURACIÓN:** no
- D) **FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DEL CONTRATO:** diciembre de 2024

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

- A) **PROCEDE ACREDITAR CLASIFICACIÓN, EN CASO AFIRMATIVO, SE INDICA GRUPO/SUBGRUPO/CATEGORÍA EXIGIBLE:** Grupo G , subgrupo 6, Categoría 5 y Grupo Y , subgrupo 1, Categoría 5
- B) **CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA QUE ACREDITE La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:** no procede
- C) **MEDIOS DE ACREDITAR La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** no procede
- D) **MEDIOS DE ACREDITAR La SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:** no procede
- E) **MEDIOS DE ACREDITAR La SOLVENCIA TÉCNICA Las EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:** no procede
- F) **TAREAS O TRABAJOS QUE DEBERÁ REALIZAR DIRECTAMENTE EL LICITADOR EN CASO DE QUE INTEGRO Su SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** no se fijan
- G) **MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR A La EJECUCIÓN DEL**

- CONTRATO:** no se fijan
H) HABILITACIÓN PROFESIONAL: no se exige
I) CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: no

6. CONTENIDO DE La DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES B Y C

A) CONTENIDO SOBRE B "PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

A.1.- MEMORIA CONSTRUCTIVA DE LOS CRITERIOS DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE La OBRA

Comprenderá los siguientes apartados:

- a) Conocimiento del proyecto
- b) Descripción de los procesos constructivos
- c) Mantenimiento de la operatividad del contorno
- d) Planificación de la obra

Requisitos para la presentación de esta memoria:

- Deberá ser un único archivo digital con las siguientes limitaciones: un máximo de 40 páginas en total en formato DIN A4 (a excepción del apartado de la planificación de obra, que las páginas podrán ser en formato DIN A3). En la cuantificación de este documento se tendrán en cuenta todas las páginas que la compongan, incluyendo índices, carátulas, gráficos, y demás páginas incorporadas. El archivo digital no debe superar los 4 MB de tamaño.
- La denominación del archivo deberá estar conformada con la siguiente nomenclatura: "nombre abreviado de la empresa licitadora (máximo de 10 caracteres)"; sobre B; apartado correspondiente la Memoria Constructiva (MC).

A.2.- MEMORIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS A USUARIOS

Requisitos para la presentación de esta memoria:

- Deberá ser un único archivo digital con las siguientes limitaciones: un máximo de 10 páginas en total en formato DIN A4. En la cuantificación de este documento se tendrán en cuenta todos las páginas que la compongan, incluyendo índices, carátulas, gráficos, y demás páginas incorporadas. El archivo digital no debe superar los 4 MB de tamaño.
- La denominación del archivo deberá estar conformada con la siguiente nomenclatura: "nombre abreviado de la empresa licitadora (máximo de 10 caracteres)"; sobre B; apartado correspondiente la Memoria Minimización Impactos usuarios (MMIU).

A.3.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD A IMPLANTAR EN La EJECUCIÓN DE La OBRA

Comprenderá los siguientes apartados:

- a) Descripción analítica y detallada del plan de control de calidad a ejecutar a mayores del contemplado en el proyecto.
- b) Plan de aseguramiento de la calidad.

Expediente 2003-441

Requisitos para la presentación de esta memoria:

- Deberá ser un único archivo digital con las siguientes limitaciones: un máximo de 15 páginas en total en formato DIN A4. En la cuantificación de este documento se tendrán en cuenta todas las páginas que compongan, incluyendo índices, carátulas, gráficos, y demás páginas incorporadas. El archivo digital no debe superar los 4 MB de tamaño.
- La denominación del archivo deberá estar conformada con la siguiente nomenclatura: "nombre abreviado de la empresa licitadora (máximo de 10 caracteres)"; sobre B; apartado correspondiente al Plan Control Calidad (CC).

A.4.- PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Requisitos para la presentación de esta memoria:

- Deberá ser un único archivo digital con las siguientes limitaciones: un máximo de 15 páginas en total en formato DIN A4. En la cuantificación de este documento se tendrán en cuenta todas las páginas que compongan, incluyendo índices, carátulas, gráficos, y demás páginas incorporadas. El archivo digital no debe superar los 4 MB de tamaño.
- La denominación del archivo deberá estar conformada con la siguiente nomenclatura: "nombre abreviado de la empresa licitadora (máximo de 10 caracteres)"; sobre B; apartado correspondiente a Programa Actuaciones Medioambientales (PAM).

B) CONTENIDO SOBRE C "PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA": MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a., con DNI nº, en nombre propio (o en representación de, informado de la licitación para la contratación por procedimiento abierto de las obras del proyecto de "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE MADRID. A-55 PP.KK. 0+000 A 2+370. T.M. DE VIGO. PROVINCIA DE PONTEVEDRA", expediente nº 2.003-441, manifiesta:

1.- Que acepta íntegramente los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones administrativas que rigen la presente contratación.

2.- Que la propuesta fue elaborada conforme a los deberes relativos a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales y el deber de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad, a las que se refiere el punto 4 de la cláusula 11 del PCAP.

3.- Propone cómo precio sin IVA del contrato el de euros, siendo la cuota correspondiente el IVA la de euros el que supone un precio total del contrato de euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la valoración de los criterios se tendrá en cuenta a siguiente ponderación:

$$P = \frac{A}{100} \times PT + \frac{B}{100} \times PF$$

Siendo:

P: puntuación total obtenida de la valoración de la oferta

PT: puntuación de la evaluación de los criterios mediante juicio de valor

PF: puntuación de la evaluación de los criterios mediante fórmula

A: ponderación de los puntos de los criterios mediante juicio de valor (45)

B: ponderación de los puntos de los criterios mediante fórmula (55)

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: tendrán una puntuación máxima de **PT= "PT1+PT2+PT3+PT4=100 puntos"** y un coeficiente de ponderación **"A= 45"**

La puntuación se distribuirá en los siguientes criterios:

A.1.- MEMORIA CONSTRUCTIVA DE Los CRITERIOS DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE La OBRA (PT1): se valorará con hasta **70 puntos**

Comprenderá los siguientes **apartados:**

a) Conocimiento del proyecto: se valorará con hasta **12 puntos**

Deberá recoger una descripción analítica y detallada de las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto incluyendo un estudio de las mediciones de las unidades de proyecto, identificando aquellas más destacables por su importancia o variabilidad. Al mismo tiempo, deberá detallar y explicar los condicionantes para la definición del proyecto.

b) Descripción de los procesos constructivos: se valorará con hasta **23 puntos**

Deberá recoger una descripción de los procesos de ejecución de aquellas unidades críticas, que se consideren tal por su complicación de ejecución, por la tecnología a emplear, por el volumen o por la peculiaridad de los medios de ejecución necesarios, recogiendo también propuesta de faseado de la obra. La documentación incluirá las necesidades para la implantación en obra, indicando superficie mínima necesaria para el campamento de obra y los acopios y la adaptación de estas las necesidades de la obra y del contorno.

Deberá presentar una descripción de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas.

c) Mantenimiento de la operatividad del contorno: se valorará con hasta **23**

Expediente 2003-441

puntos

Deberá recoger un estudio de los principales usos del contorno que se puedan ver afectados por la obra y un plan de acción para la determinación de los servicios afectados antes del inicio de los trabajos. Se deberán presentar formas y mecanismos para la coordinación con otras obras existentes y mantenimiento de los servicios actuales. Recogerá y analizará los accesos a obras así como las formas y desvíos de tráfico y los vallados y cerramientos propuestos.

d) Planificación de la obra: se valorará con hasta **12 puntos**

Deberá recoger una propuesta de planificación de la obra en relación con los períodos de ejecución, indicando los rendimientos propuestos con análisis de las actividades críticas y las holguras, justificando la coherencia de la propuesta realizada en relación con los plazos de ejecución propuestos e inversiones (la oferta económica del licitador no podrá deducirse en ningún caso del programa de trabajos, de tal manera que se garantice que la misma no se conocerá hasta la apertura del sobre C "Proposición evaluable a través de fórmula"). Recogerá al mismo tiempo, metodología y calendario para la presentación de la documentación final de obra y para el mantenimiento de la obra.

A.2.- MEMORIA *MINIMIZACIÓN IMPACTO USUARIOS (PT2): se valorará con hasta **10 puntos**

Deberá desarrollar y justificar formas y mecanismos para la coordinación, comunicación, señalización y organización con el contorno en lo referente a vecinos, usuarios, comercios y otros usos, de manera que se minimicen las molestias y aficiones en el ámbito de la obra.

A.3.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD A IMPLANTAR EN La EJECUCIÓN DE La OBRA (PT3): se valorará con hasta **10 puntos**

La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:

a) La descripción analítica y detallada del plan de control de calidad a ejecutar a mayores del contemplado en el proyecto: se valorará con hasta **6 puntos**

Deberá recoger un plan específico de ensayos de control de calidad con especificidad de los ensayos a mayores del contemplado en el proyecto, con diversidad de unidades a controlar.

b) Plan de aseguramiento de la calidad: se valorará con hasta **4 puntos**

Deberá recoger las medidas y procesos relacionados con la ejecución de la obra y de los trabajadores para garantizar la calidad de la obra, con descripción de la organización dedicada al control de calidad.

A.4.- PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (PT4): se valorará con hasta **10 puntos**

Deberá analizar el proyecto y la ejecución de la obra desde el punto de vista ambiental destacando los puntos que exigen una atención especial o que puedan generar impactos, así como deberá contemplar la descripción de las buenas prácticas en la ejecución de la obra que permita reducir consumo energético y materias primas, reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, ruido, recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado, de manera que se minimicen las aficiones en este ámbito.

La puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor será otorgada siguiendo las siguientes **reglas:**

- La puntuación para cada apartado se asignará teniendo en cuenta las indicaciones recogidas en la valoración de cada criterio.
- De la evaluación de estos contenidos, se procederá a la asignación de la puntuación en cada un de los apartados, para la cal se había otorgado a mayor puntuación del proceso de evaluación a la que se considere que recoge con mayor precisión y conocimiento los aspectos descritos anteriormente y puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, comparándola con la de la oferta de mayor puntuación.
- La puntuación de un apartado será de 0 (cero) puntos, cuando el apartado a evaluar contenga aspectos contradictorios internos o en relación con el proyecto, o no recoja ninguna aportación a mayores de las establecidas en el propio proyecto de obra que define este expediente.
- **Cuando la documentación de cada criterio no cumpla** con los requisitos de tamaño de archivo máximo, tipo y tamaño de letra, formato de página, número máximo de páginas o archivo único, se procederá a su pero **se descontará el 30% de la puntuación asignada a cada criterio.**

B) CRITERIOS EVALUABLES A A TRAVÉS DE FÓRMULA: tendrán una puntuación máxima de **PF=PE "= 100 puntos"** y un coeficiente de ponderación **"B= 55"**

B.1.- Reducción del precio del contrato (PE): se valorará con hasta **100 puntos**

El valor de la baja ofertada se obtendrá restando al presupuesto base de licitación el precio ofertado por el licitador (sin IVA).

Serán de aplicación las siguientes fórmulas:

- a) Para bajas (Bi) cuyo valor se encuentre comprendido entre $Be < Bi \leq BE$:

$$PE = 98,5 + (1,5 (Bi-Be)/(BE-Be))$$

Expediente 2003-441

- b) Para bajas (*Bi) cuyo valor se encuentre comprendido entre $0,85*Be < Bi \leq Be$:

$$PE = 95 + 3,5 * \left(\frac{Bi - (0.85 * Be)}{0.15 * Be} \right)$$

- c) Para baixas (Bi) cuxo valor se atope comprendido entre $0,65*Be < Bi \leq 0,85*Be$:

$$PE = 87,50 + 7,5 * \left(\frac{Bi - (0.65 * Be)}{0.20 * Be} \right)$$

- d) Para baixas (Bi) cuxo valor se atope comprendido entre $0 * Be \leq Bi \leq 0,65*Be$:

$$PE = 87,50 * \left(\frac{Bi}{0.65 * Be} \right)$$

Siendo:

PE = Puntuación sobre la oferta económica: entre 0,00 puntos y 100,00 puntos.

Bi= Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación, calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Be= Valor del porcentaje de la baja de la oferta más económica de todas las que cumplan a siguiente condición: $*Bi < *Br + *\sigma'$, y siempre que dicto valor sea igual o superior las siguientes referencias:

- Sí $Bm \leq 10\%$: $(Br + \sigma') \times 0,55$
- Sí $Bm > 10\%$ y $\leq 18\%$: $(Br + \sigma') \times 0,70$
- Sí $Bm > 18\%$: $(Br + \sigma') \times 0,85$

De no cumplirse la condición anterior, el valor “*Be” será el resultado de las

referencia anteriores.

Dichos cálculos serán realizados con las ofertas de las empresas admitidas y que no se encuentren en situación de ofertas anormales o desproporcionadas, utilizando los criterios definidos para B_r y σ' en los criterios para valoración de las posibles bajas anormales o desproporcionadas.

BE= Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento, sobre el presupuesto base de licitación, de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas.

C) COMITÉ DE EXPERTOS (En caso afirmativo, COMPOSICIÓN): no
D) CRITERIOS PARA La CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se considerará que contienen valores anormales o desproporcionados las proposiciones en relación con la oferta económica con una baja ofertada (B_i), que cumpla las siguientes condiciones:

D.1. Exceda en ($K \cdot \delta'$) al valor de la "baja de referencia" (B_r), en caso de que el número de empresas licitadoras admitidas (tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados) sea igual o superior a cinco.

Presunción de temeridad: $B_i > B_r + (K * \delta')$ sí $n \geq 5$

Siendo:

B_i = será igual al valor porcentual que represente la baja ofertada sobre el presupuesto base de licitación para la oferta que se quiera valorar. Este calculo será realizado para todas las ofertas admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre *C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados.

B_r = valor mínimo entre (B_m o $B'm$)

B_m = Baja media calculada. El valor será expresado en tanto por ciento, en relación a media aritmética de todos los valores (B_i) calculados de las ofertas admitidas.

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{*n}$$

$B'm$ = media aritmética de las (B_i) ofertadas que cumplan la condición siguiente:
($B_m - \delta$) $\leq B_i \leq$ ($B_m + \delta$)

δ = desviación típica calculada

$$\delta = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - B_m)^2}{n}}$$

Expediente 2003-441

δ' = desviación típica de las (Bi) ofertadas que cumplan a anterior condición señalada para el cálculo de $B'm$

n = Número de ofertas admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, que cumplan la condición señalada para el cálculo de $*B_m$, y para el cálculo de la δ' , "n" será igual el número de ofertas que cumplan con la condición señalada para el cálculo de $B'm$

K = factor de temeridad, este factor será definido en relación los siguientes criterios:

Para $Mí (B_m, B_m') \leq 10\%$

SI $\sigma' \leq 0,5$; K=10,00

SI $\sigma' > 0,5$ y ≤ 1 ; K=5,20

SI $\sigma' > 1$ y $\leq 1,5$; K=3,60

SI $\sigma' > 1,5$ y ≤ 2 ; K=2,80

SI $\sigma' > 2$ y ≤ 3 K=2,00

SI $\sigma' > 3$ K=1,80

Para $Min (B_m, B_m') > 10\%$ y $\leq 18\%$

SI $\sigma' \leq 0,5$; K=9,00

SI $\sigma' > 0,5$ y ≤ 1 ; K=4,90

SI $\sigma' > 1$ y $\leq 1,5$; K=3,50

SI $\sigma' > 1,5$ y ≤ 2 ; K=2,90

SI $\sigma' > 2$ y ≤ 3 K=2,10

SI $\sigma' > 3$ K=1,70

Para $Min (B_m, B_m') > 18\%$

SI $\sigma' \leq 0,5$; K=8,00

SI $\sigma' > 0,5$ y ≤ 1 ; K=4,50

SI $\sigma' > 1$ y $\leq 1,5$; K=3,80

SI $\sigma' > 1,5$ y ≤ 2 ; K=2,80

SI $\sigma' > 2$ y ≤ 3 K=2,00

SI $\sigma' > 3$ K=1,70

D.2. Cuando el número de ofertas sea inferior a 5, se considerará que están incursas en baja anormal o desproporcionada las proposiciones con una Bi que exceda en 5 (unidades porcentuales) o más unidades al valor de la "baja de referencia" $*B_r$, siendo el valor $B_r = B_m$.

B_r = media aritmética de las (Bi) ofertadas. $*B_i$ se calculará de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior.

Presunción de temeridad: $B_i > B_r + 5$ si $n < 5$

A los efectos de establecer este promedio, se tendrá en cuenta sí existen ofertas de empresas que formen parte de un mismo grupo, para la cual se actuará según los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, cuando presenten distintas proposiciones, se tomará únicamente la oferta más baja de todas las del grupo.

8. VARIANTES

- A) SE ADMITEN VARIANTES:** no
- B) REQUISITOS MÍNIMOS:**
- C) MODALIDADES:**
- D) CARACTERÍSTICAS:**

9. GARANTÍAS

- A) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL:** no
- B) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** sí, del 5% del imponente de adjudicación del contrato, cuando la oferta adjudicada se corresponda con una oferta cualificada inicialmente como en presunción de oferta anormal o desproporcionada, y había sido justificada adecuadamente y admitida para su valoración
- C) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA:** sí (5% del precio de adjudicación del contrato excluido el IVA)

10. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo mínimo de garantía de 5 años a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras por la tipología de obra y de uso del construido.

11. RÉGIMEN DE PAGO

Mediante certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada, expedidas por el director facultativo de la obra, que serán asignadas proporcionalmente en la proporción de 2/3 al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en la proporción 1/3 al Ayuntamiento de Vigo.

Por lo que el contratista deberá emitir dos facturas a nombre de cada Administración pública, separando la inversión realizada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Capítulo 6 de él programa 453C de la Dirección General de Carreteras) de la realizada por el Ayuntamiento de Vigo, en la proporción indicada del dicho convenio.

Las facturas electrónicas a emitir deberán ajustarse al establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable *d facturas en el Sector Público.

Los códigos solicitados por la plataforma FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado - al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Vigo, son los identificados en los apartados D), E) y F) del apartado primero de las FEC.

12. ASEGURAMIENTO

- A) PROCEDE CONSTITUIR SEGURO ESPECÍFICO:** sí, de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 5.000.000,00 euros

Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS

ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL

AYUNTAMIENT
O DE VIGO



Expediente 2003-441

13. SUBCONTRATACIÓN

A) TAREAS CRÍTICAS NO OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN: no se fijan

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

A) ESTÁ PREVISTA La MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: sí

B) ASPECTOS A MODIFICAR: las unidades de obra relacionadas con trabajos previos, drenaje, firmes y pavimentos, señalización, balizamiento y defensas, soluciones propuestas al tráfico, ordenación ecológica, estética y paisajista, obras complementarias, renovación de servicios y de redes, terminación de las obras, seguridad y salud y gestión de residuos.

C) CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN La MODIFICACIÓN:

- Que en el ámbito afectado por las obras aparezcan redes de servicios e instalaciones, construcciones soterradas, elementos de protección arqueológica, condiciones geotécnicas, estado de las estructuras y contenciones existentes distintas de las recogidas en el proyecto.
- Necesidades de adaptación al entorno, en lo referente a servicios, diseño, esquema funcional o accesibilidad, siempre y cuando este sufra modificaciones con posterioridad la fecha de aprobación del proyecto.

D) LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN: 20% del precio del contrato

E) ESPECIALIDADES, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN:

En la elaboración del proyecto de obras modificado y para aquellas unidades de obra no previstas en el presupuesto del proyecto, se tendrá en cuenta el cuadro de precios unitarios previsto en el pliego tipo aprobado que podrá consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Vigo, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector público, en el apartado “Documentos”

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!*ut/*p/*b0/04_*Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfiU1JTc3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_*Wj9KMyU5wK9CN9I8IL0pIMiyLyIwO9jUJc0yLck7UdbW31C3JzHQFRzFEv/

Dichos precios unitarios son precios de ejecución material por lo que incluyen costes directos e indirectos. No incluyen ni gastos generales (13%) ni beneficio industrial (6%). Tampoco incluyen IVA en vigor. A dicho cuadro precios unitarios le será de aplicación la baja económica ofertada por el adjudicatario.

15. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

A) OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- De tipo medioambiental:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de y *conomía *s*ustentable
- El mantenimiento o mejora de los valores ambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua
- El fomento del uso de las energías renovables
- La promoción del reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica

Las medidas a adoptar deberán ser comunicadas por el adjudicatario en el plazo de un mes desde la formalización del contrato al responsable del contrato.

B) OTROS DERECHOS Y/O DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

- **DEBERES DEL ADJUDICATARIO:**

- 1) El adjudicatario estará obligado el cumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en la *s autorización*s de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 29/04/2024 y en la autorización de Augas de Galicia de fecha 23.04.2024.
- 2) El adjudicatario, previamente a la aprobación del acta de recepción deberá entregar al director facultativo un documento final de obra en formatos papel y digital, que recoja como mínimo:
 - documentación administrativa de la obra,
 - reportaje fotográfico, de la cuál específicamente se deberá acreditar el cumplimiento de los deberes de información y comunicación.
 - certificados de calidad de los materiales,
 - certificados de transporte y gestión de residuos autorizado,
 - resultado de los ensayos realizados con cargo al control de calidad,
 - planos finales de obra de todas las actuaciones llevadas a cabo, en formato GIS, BIM o CAD, georreferenciados en sistema de referencia EPSG: 25829 (ETRS89 UTM 29N),
 - manuales de empleo y criterios de mantenimiento de todos los elementos que conforman las instalaciones, estructuras, etc.
 - Informe técnico justificativo de la evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático.
 - presupuesto final de obra comparado con el presupuesto del proyecto aprobado.

C) OTROS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y/O PENALIDADES: no se fijan

D) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: no se fijan

E) SE EXIGE INFORME DE PRUEBAS O UN CERTIFICADO CÓMO MEDIO DE PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE Las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, DE Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O DE Las CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: no

F) CESIÓN DE DATOS AI ADJUDICATARIO: no

G) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: no

H) RECEPCIÓN PARCIAL:

- **Posibilidad de recepción parcial:**

Sin perjuicio de la ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal,

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

según los artículos 243.6 de la LCSP y 168 del RXLCAP, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público.

I) OBSERVACIONES: no

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A PRESENTAR POR LOS LICITADORERES EN EL SOBRE A).

D./D^a., con DNI con dirección en

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa constituida (referencia escritura).

Acreditando su representación a través del poder (referencia escritura)

Con **correo electrónico a los efectos de notificaciones**

DECLARA bajo su responsabilidad:

a) COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Manifiesta que se compromete a cumplir con el código ético regulado en la cláusula 23.1 del pliego que rige esta contratación.

b) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (cubrir solo en caso afirmativo)

Que concurre a esta licitación en UTE con las siguientes mercantiles: De resultar adjudicatarias participarán en el capital de la UTE que se constituya cada una de ellas en los siguientes porcentajes, nombrando como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta su extinción a

c) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A La JURISDICCIÓN ESPAÑOLA EN CASO DE QUE EL LICITADOR SEA EXTRANJERO (cubrir solo en caso afirmativo)

Que se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (sí/no).

d) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (cubrir solo en caso afirmativo)

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigidos en el apartado 5.G del Anexo I -FEC- del PCAP (expte. Nº) (sí/no).

e) GRUPO DE EMPRESAS

La empresa a la que represento (elegir opción):

No pertenece a un grupo de empresas.

Sí pertenece a un grupo de empresas pero ninguna de ellas concurre a esta licitación.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

Sí pertenece a un grupo de empresas y se relacionan a continuación las otras empresas del grupo que participan en esta licitación:

f) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES

La empresa a la que represento (elegir opción):

Tiene la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos.

Nombre o perfil empresarial de la empresa a subcontratar, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas:
Ubicación de los servidores y localización del lugar de prestación de los servicios relativos a estos:

No tiene la intención de subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados.

g) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Primero.- Declara estar informado de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses» del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "Existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones esté comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

2.- Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tiene directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el marco del procedimiento de licitación".

Segundo.- Que pondrá en conocimiento del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Vigo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar al dicho conflicto, para su tramitación ante el órgano de contratación, dejando de tomar parte en el procedimiento y actividades relacionadas.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MEDIOS POR UN TERCERO

(A PRESENTAR POR LOS LICITADORERES EN EL SOBRE A CUANDO PROCEDA)

D./D^a., con DNI con dirección en

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa constituida (referencia escritura).

Acreditando su representación a través del poder (referencia escritura)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que pondrá a disposición de (nombre del licitador) los siguientes medios externos para integrar su solvencia en virtud de contrato a celebrar/celebrado con, con las siguientes características

Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS

ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL

AYUNTAMIENT
O DE VIGO



Expediente 2003-441

ANEXO IV

NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DEL CONTRATO Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PARA La AUTORIZACIÓN DEL ACCESO A LA RED DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

(A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE RESULTE CLASIFICADO EN PRIMERO LUGAR)

a) NOMBRAMIENTO DEL/A DELEGADO/A DEL CONTRATO

D./D^a., con DNI y con dirección en

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa constituida (referencia escritura).
Acreditando su representación a través del poder (referencia escritura)

DESIGNA a D./D^a. cOmo delegado/a de este contrato, que será el único/a interlocutor/a entre la empresa y el Ayuntamiento. Velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato a través de él se canalizarán las posibles incidencias que surjan en la ejecución.

b) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PARA La AUTORIZACIÓN DEL ACCESO A LA RED DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Ayuntamiento de Vigo, por medio de este documento, ponen en conocimiento e informa a (Nombre/Apellidos) con NIF/DNI (El DNI), administrador/a o representante del contratista (Nombre), de las condiciones y deberes siguientes:

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le había dado el referido carácter en los pliegos, en el contrato o que por su naturaleza deba ser tratada cómo tal.

El deber de secreto y confidencialidad respecto de toda información reservada a la que, directa o indirectamente, el contratista acceda y/o pueda tener conocimiento o acceso a consecuencia de la realización de los trabajos de (asunto), núm. Expte: (nº expte), objeto de contratación por el Ayuntamiento de Vigo, comprende también el acceso y utilización de la red corporativa del Ayuntamiento de Vigo a la cuál tenga acceso para el cumplimiento de los deberes dimanantes del contrato administrativo formalizado, con sujeción a la legislación que resulte de aplicación.

2. A los efectos de esta cláusula, tendrá la consideración de **información confidencial**, toda información de carácter económico, financiero, técnico, comercial, estratégico,

administrativo o de otro tipo a la que se tenga acceso con motivo de la ejecución del objeto del contrato, en especial la relativa a informes, expedientes administrativos, documentación municipal, conocimientos técnicos, componentes software, instalaciones, metodologías, productos, *know how*, servicios, usuarios de servicios, buenas prácticas, técnicas de management público, políticas públicas y documentos derivados de la planificación estratégica en la gestión pública municipal Así como datos e información de carácter personal, recogida en cualquier soporte, tanto papel como informático, y documentación de cualquier otro tipo, que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva o confidencial o que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se produzca la revelación o creación, debe de buena fe estimarse como tal.

3. En cumplimiento con el deber de secreto y confidencialidad, el contratista queda sujeto a los siguientes deberes:

- Seguir las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Vigo, en todo el que respeta al tratamiento de la información confidencial; no la podrá utilizar y/o tratar para fines distintos de los expresamente indicados.
- Tratar y utilizar la información confidencial que sea necesaria para el desarrollo de las funciones referidas a los trabajos de diagnóstico previo a la elaboración del objeto del contrato inherentes a este último y que le fueran encomendadas.
- Tratar dicha información confidencialmente. Queda expresamente prohibida cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizadas expresamente, de cualquier información confidencial, ya sea a otras personas vinculadas al Ayuntamiento de Vigo no autorizadas para acceder a dicha información, ya sea a terceros ajenos al Ayuntamiento de Vigo. Tampoco podrá grabar información confidencial en cualquier soporte electrónico o digital, ni imprimirlos o extraerlos fuera de las dependencias físicas donde desarrolle las funciones profesionales y/o de colaboración, excepto que el propio desarrollo de las dichas funciones así el exija o fueran expresamente autorizado al efecto por el Ayuntamiento de Vigo.
- Actuar con la mayor diligencia posible para evitar la publicación o revelación de cualquier información confidencial.
- Observar las políticas adoptadas por el Ayuntamiento de Vigo respecto del archivo, conservación custodia y destrucción de la información confidencial en soporte papel.
- Devolverle al Ayuntamiento de Vigo toda información confidencial que, en el momento de terminar la realización de los servicios se encuentre en poder de la empresa, renunciando expresamente a cualquier derecho de a retener o conservar.
- Cumplir los deberes derivados de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, efectuando el tratamiento y archivo de los datos conforme a los protocolos y sistemas y observando las garantías establecidas en la normativa indicada.

4. Cuando el contratista desarrolle las funciones profesionales en las dependencias físicas de terceras entidades, deberá observar y seguir las instrucciones que, en materia de confidencialidad y secreto, fueron fijadas por la entidad y de las que había sido informada. En la medida en que no resulten incompatibles con dichas normas o cuando la tercera entidad no estableciera nada al respecto, también deberá observar los deberes previstos en el número anterior.

5. El deber de secreto y confidencialidad, que se deriva de esta cláusula, obliga al contratista durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información objeto de secreto, excepto que en estos pliegos o en el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo, en base al artículo 133.2

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

6. En caso de que los pliegos establezcan derechos y deberes dimanantes del contrato que puedan ser cedidos por el contratista a un tercero en base al dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, o este decida subcontratar al amparo del artículo 215 de la citada ley, el adjudicatario deberá establecer con el cesionario o subcontratista una relación de confidencialidad por medio de este documento en el momento de formalizar la cesión en escritura pública descrito en el artículo 214.2.d) de la Ley 9/2017, o en el momento de establecer la subcontratación.

7. El contratista queda obligado a observar y cumplir la normativa de seguridad implantada en el Ayuntamiento de Vigo, que sea puesta en conocimiento entre las y los empleados públicos municipales. Igualmente a aquellas medidas de seguridad que, respecto de la información confidencial en soporte físico, electrónico o digital, sean adoptadas por el Ayuntamiento de Vigo, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

8. El contratista queda obligado a observar y cumplir todas las medidas de seguridad necesaria y exigidas por el Ayuntamiento de Vigo respecto del tratamiento de la información confidencial en el desarrollo de las actividades profesionales, siendo irrelevante el soporte que la contenga. En concreto, se compromete a no facilitar bajo ningún concepto a otras personas y/o empresas, las claves y/o contraseñas de acceso a los sistemas de información del Ayuntamiento de Vigo, en el supuesto de que eventualmente le fueran facilitadas. Se compromete, igualmente, a utilizar los dichos sistemas con la debida autorización y para fines exclusivamente relacionados con la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

El incumplimiento de los deberes previstos anteriormente podrá llevar consigo, para el contratista, la asunción de las responsabilidades derivadas las infracciones realizadas.

Y para que produzca los efectos oportunos, mediante la firma de este documento declaro expresamente el compromiso de cumplir con los deberes de secreto y confidencialidad, en los términos expresados anteriormente.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA Los CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

(A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE RESULTE CLASIFICADO EN PRIMERO LUGAR)

Don/Doña, con DNI, en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil con CIF, declara:

Primero.- Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Vigo.

Segundo.- Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se identificaron en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que resultó adjudicatario. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio, o prestar en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento de la Comisión de Integridad Contractual del Ayuntamiento de Vigo, sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualquier otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento de Vigo en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penitenciarias.

Expediente 2003-441

ANEXO VI

DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA PM 1: IMPLANTACIÓN SISTEMA DE EVALUACIÓN EDIFICIO INTELIGENTE

El objetivo de la implantación de este sistema tiene como objetivo el desarrollo e implementación de sistemas tecnológicos avanzados para la gestión inteligente del Estadio Municipal de Balaídos y su entorno, garantizando la seguridad, eficiencia energética y mejora continua en la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos y visitantes. Esta ampliación deberá integrarse con las soluciones analíticas ya en uso por el Ayuntamiento de Vigo, alineándose con los objetivos generales de Smart Vigo.

La implementación incluye no solo la instalación física de los equipos de medición y control sino también su configuración inicial, calibración y pruebas de funcionamiento, asegurando la correcta integración con la infraestructura IOT existente y la plataforma Smart del proyecto Vigo Edificios Inteligentes del Ayuntamiento de Vigo, posibilitando el monitoreo centralizado, la gestión de datos y la toma de decisiones informadas basadas en la calidad del agua.

Esta herramienta permitirá ofrecer información relevante a los servicios municipales para la adecuación de sus servicios públicos, facilitar la detección de valores anómalos y generar un sistema de alertas, así como dotar de nuevas herramientas que mejoren la capacidad de decisión y actuación posibilitando presentar los datos monitorizados junto con los indicadores urbanos seleccionados sobre un mapa del estadio.

Los sistemas a implementar son los siguientes:

Trazabilidad de la Calidad del agua de Red.

Destinada a disponer de datos que nos permitan evaluar la calidad de agua de la red pública, como una ampliación de la red de medición de la calidad de agua en la ciudad. Se implementarán equipos de medición en línea para parámetros críticos como *CL (cloro, rango 0-10 ppm, resolución 0.01), PH (rango 0..10, resolución 0.1), redox (rango 0..1000, resolución 1), conductividad (rango 0..10 mS, resolución 0.1) y turbidez (rango 0..20 NTU, resolución 0.01).

Cada punto de medición estará equipado con una electroválvula para el control del paso del fluido por los sensores, permitiendo ajustes parametrizables de forma remota. Además, se incorporará un datalogger local en cada estación de medición para el registro de datos.

Los equipos de medición deben ser capaces de conectarse e integrarse de forma eficiente tanto con el nodo OT como con la plataforma Smart Vigo del proyecto VEI.

A partir de los datos recogidos, el sistema generará variables derivadas que ayudarán a trazar y comprender el comportamiento y la calidad del agua en la red. El sistema también estará configurado para generar alarmas en caso de detección de valores fuera de los parámetros normales, asegurando una respuesta rápida a cualquier problema de calidad del agua.

Trazabilidad Ambiental y Ruido.

En este caso se implantará la solución de trazabilidad ambiental y de ruido en los corredores de acceso. De este modo se trazará la calidad ambiental en un de los espacios significativos del estadio. Se implementarán kits de sensores para la medición de CO₂, SO₂, NON₂, H₂S, NO, O₃, PM₁, PM_{2.5}, PM₁₀, y VOC en los espacios significativos del estadio, proporcionando datos precisos sobre la calidad del aire en estas áreas críticas.

Para la medición precisa del nivel de ruido, se utilizarán sonómetros clase 1, capaces de capturar los decibelios en el entorno, asegurando así el bienestar de los asistentes y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Los equipos seleccionados deberán garantizar una comunicación efectiva y una integración fluida con el nodo IOT y la plataforma Smart Vigo del proyecto VEI, permitiendo una gestión centralizada y un análisis detallado de los datos recopilados.

Telemetría térmica y de gas asociada al ACS.

Destinada a disponer de datos que nos permitan trazar la energía térmica generada versus el consumo de gas. Implementación de un contador de energía térmica con caudalímetro magnético en la salida de la caldera de ACS (Agua Caliente Sanitaria). Este contador debe estar equipado con comunicación MBus, permitiendo la monitorización y gestión remota de los datos de energía térmica generada versus el consumo de gas.

Para la medición del consumo de gas, se implementará un emisor de pulsos en el contador de gas. Asociado a esto, se instalará un *datalogger con capacidad de comunicación LoRaWAN para el registro y transmisión de datos.

Tanto el contador de energía térmica como el sistema de medición de gas deben poder conectarse e integrarse de manera efectiva en el nodo IOT, así como con la plataforma Smart Vigo del proyecto VEI existente. Esta integración es crucial para asegurar un análisis coherente y centralizado de los datos. El sistema estará configurado para generar variables derivadas que permitan trazar el correcto funcionamiento y eficiencia del sistema de producción térmica, así como para detectar posibles deficiencias. La configuración de alarmas alertará sobre cualquier anomalía en tiempo real, permitiendo una actuación rápida ante posibles incidencias.

Trazabilidad del número de personas por zona de bancada/césped.

Destinada a disponer de datos que nos permitan trazar el número de personas que se concentran en cada zona de las bancadas o césped, mediante vídeo analítica. Se implementarán 12 cámaras PTZ (Pan-Tilt-Zoom) de alta definición. Estas cámaras, dotadas de funcionalidad de rotación automática y zoom óptico de 25x o superior, permitirán capturar instantáneas detalladas de amplias áreas, facilitando la identificación precisa del número de personas presentes. Se requiere una protección fuerte (IK10 e IP65) para asegurar el su durabilidad frente a impactos y condiciones meteorológicas adversas.

**Área de
CONTRATACIÓN y
NUEVOS
PROYECTOS**

**ÁREA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD, CONTRATACIÓN,
FIESTAS Y GESTIÓN
MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENT
O DE VIGO**



Expediente 2003-441

La transmisión de datos desde las cámaras hacia los nodos de vídeo analítica y de estos al nodo IOT del proyecto VEI se realizará mediante fibra óptica, asegurando una comunicación rápida y sin interferencias.

Cada cámara estará conectada a un nodo de vídeo analítica dedicado, equipado con la capacidad de procesamiento gráfico (GPU) suficiente para analizar las instantáneas captadas en un tiempo no mayor a 5 segundos. El software de vídeo analítica implementado permitirá el cálculo efectivo de personas, ofreciendo resultados precisos en tiempo real. La solución técnica deberá integrarse completamente en la plataforma Smart Vigo del proyecto VEI, permitiendo la configuración de horarios de funcionamiento, la monitorización en tiempo real y la comprobación de imágenes derivadas del análisis de vídeo.

Trazabilidad de vibraciones e inclinación de estructuras.

Destinada a disponer de datos que nos permitan evaluar el comportamiento de las estructuras de las bancadas ante la prueba de esfuerzo generada por la acumulación de público. Se instalarán 4 conjuntos de inclinómetros y acelerómetros. Estos dispositivos deben tener una sensibilidad de $0,01^\circ$ y un rango de $\pm 5^\circ$ para los inclinómetros, y una sensibilidad de $0,01g$ con un rango de $\pm 3g$ en cada eje para los acelerómetros, asegurando mediciones precisas de inclinación y aceleración respectivamente.

Los dispositivos estarán equipados con capacidades de datalogging y deben ser capaces de conectarse e integrarse en el nodo IOT, así como con la plataforma Smart Vigo del proyecto VEI. Esto facilitará el registro continuo de datos, su análisis en tiempo real y la toma de decisiones basada en información actualizada.

Vigilancia y monitorización del grupo electrógeno y conmutación red/grupo.

Destinada a disponer de un sistema de vigilancia y monitorización del estado de funcionamiento del grupo electrógeno y conmutación red/grupo, con el fin de poder garantizar que dichos sistemas están operativos en todo momento. Se recogerán datos sobre los estados de la conmutación red/grupo y se utilizarán analizadores de redes para garantizar que la carga es adecuada para la reserva de potencia disponible en el grupo electrógeno. Este sistema de monitoreo permitirá una gestión eficaz de la energía, asegurando la disponibilidad y optimización del uso del grupo electrógeno.

Los equipos mencionados deben poder conectarse e integrarse sin problemas en el nodo IOT del proyecto VEI, así como con la plataforma Smart Vigo existente. Esto facilitará la gestión centralizada de la información y permitirá la toma de decisiones basada en datos en tiempo real. A partir de la información recogida, el sistema generará variables derivadas útiles para el análisis del funcionamiento del grupo electrógeno y la eficiencia del sistema de conmutación. Además, se configurarán alarmas para alertar sobre

cualquier anomalía o fallo potencial, permitiendo intervenciones rápidas y eficaces.

Trazabilidad de personas y vehículos.

Se centra en la monitorización de los modos de desplazamiento de los ciudadanos (peones, vehículos particulares, transporte público, bicicletas, entre otros) a las afueras del edificio monitorizado. El objetivo es generar recomendaciones que fomenten el transporte activo, especialmente caminar y andar en bicicleta, con la finalidad de motivar a los ciudadanos a utilizar estos modos de desplazamiento que favorecen la mejora de la transitividad urbana.

Se implementarán 3 cámaras PTZ (Pan-Tilt-Zoom) de alta definición. Estas cámaras, dotadas de funcionalidad de rotación automática y *zoom óptico de 25x o superior, permitirán capturar instantáneas detalladas de amplias áreas, facilitando la identificación precisa de los tipos de desplazamientos. Se requiere una protección fuerte (IK10 e IP65) para asegurar su durabilidad frente a impactos y condiciones meteorológicas adversas, que deberán implementar comunicaciones inalámbricas que permitan el enlace.

Cada cámara estará conectada a un nodo de vídeo analítica dedicado, equipado con la capacidad de procesamiento gráfico (GPU) suficiente para analizar las instantáneas captadas en un tiempo no mayor a 5 segundos. El software de vídeo analítica implementado permitirá el análisis de personas y vehículos, ofreciendo resultados precisos en tiempo real.

La solución técnica deberá integrarse completamente en la plataforma Smart del proyecto VEI, permitiendo la configuración de horarios de funcionamiento, la monitorización en tiempo real y la comprobación de imágenes derivadas del análisis de vídeo.

Puntos informativos inteligentes.

Se implementarán tres tótems de interior con pantalla táctil, conformado por elementos de hardware y software, las pantallas y tótems interactivos del proyecto VEI incluyen: Pantalla multitáctil HD (1920 x 1080) con tecnología LCD y retroiluminación LED. La interactividad se facilita mediante una pantalla táctil capaz de registrar cinco puntos táctiles simultáneos. En cuanto al diseño y materiales, son verticales, fuertes y antivandálicos, con un revestimiento antirreflejo. Además, se diseñan para ser accesibles a todos los usuarios, incluidos aquellos en silla de ruedas, con elementos de control accesibles entre 0.70 m y 1.20 m de altura. Equipado con Ethernet, Wifi, 3G/4G, y puertos multimedia. Incorpora sistemas de protección contra sobre tensiones y alimentación ininterrumpida para garantizar operatividad durante fallos eléctricos

Se desplegarán ocho banderolas en el espacio exterior del estadio que proporcionarán información en tiempo real sobre los casos de uso. Estas banderolas exteriores serán metálicas en aluminio A5754 H34 o similar de medidas aproximadas 1.50 m de alto y 0.80 m de ancho fijadas a farolas existentes mediante abrazadera superior e inferior en acero AISI 340 (1.4301) o similar con junta de neopreno y tornillería A2-70 o similar.